William

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 1 de 83

2024CS047449

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

24/04/2024

Nº:	855	AÑO:	2024	PROCESO	CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
OBJETO:	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 441.442.816,92) MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - 0211
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2024004410008/FT:1116/PR:$ 441.442.816,92
	Nº CDP	4122
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), PITAL (HUILA)	
ANTICIPO	SI	NO X PORCENTAJE%
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de acuerdo con el porcentaje asignado a los productos entregados, recibidos y aprobados, previa certificación de cumplimiento y aprobación del acta de recibo parcial expedida por el Supervisor; y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la suscripción del Acta de recibo final y del Acta de liquidación del contrato.	

PLAN DE PAGOS POR AVANCE EN PORCENTAJE

No	INSTITUCION EDUCATIVA	Municipio	Área Construida Aproximada (Objeto de estudio)	% Área Construida Aproximada	Retención Recibo Final y Liquidación	% Ejecución

2024CS047449

1	PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL PITAL	PITAL	1823 m²	14.40%	1.44%	12.96%
2	ELISA BORRERO PASTRANA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	ARGENTINA	2391 m²	18.88%	1.89%	16.99%
3	MARILLAC SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA	LA PLATA	1546 m²	12.21%	1.22%	10.99%
4	JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	2860 m²	22.59%	2.26%	20.33%
5	JOSE EUSTACIO RIVERA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS	ISNOS	1461 m²	11.54%	1.15%	10.38%
6	LA MERCED SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO	AGRADO	2582 m²	20.39%	2.04%	18.35%
7	Acta de recibo final y del Acta de liquidación del contrato					10.00%
			12663 m²	**100.00%**	**10.00%**	**100.00%**

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila.

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

NOTA 7: Para el último pago se deberá aportar:

2024CS047449

	Informe de cumplimiento final (liquidación final) expedido por el Consultor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2.Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de consultoría, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. **Informe Final de Consultoría (Acta de Recibo Final), aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo:** 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato, 2. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Supervisor y el Contratista, 3. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello, 4. Adjuntar todos los soportes documentales en medio digital e impresos firmados por los profesionales idóneos en la materia de cada producto a entregar, dichos productos deben estar debidamente revisados y avalados por la firma y aprobación del supervisor. 5.Las demás que requiera el Supervisor del contrato.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	SUPERVISIÓN	X	INTERVENTORIA	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promoverla prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece la Educación como un derecho de la persona y como un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Así mismo, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La Ley 715 de 2001 asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

En consecuencia, el Decreto Departamental No. 1338 de 2008, modificado por la Ordenanza No. 008 de 2023 " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el artículo 18 , contempla como Funciones de la Secretaría de Educación, entre otras, "Planear , establecer y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos, y estrategias, que permitan promover y mejorar los niveles de eficiencia, calidad y cobertura de la educación en el Departamento, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental y en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional, Coordinar la prestación de la asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas;

Bajo parámetros Constitucionales, Legales y estatutarios, el Departamento del Huila, ha venido desarrollando diferentes proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que se encuentran actualmente en ejecución y requieren el acompañamiento técnico especializado, tendiente a obtener una culminación integral de cada obra de infraestructura; para poder entregar al servicio de la comunidad educativa dichas estructuras educativas, para con ello mejorar la cobertura y la calidad del servicio educativo de nuestros estudiantes.

De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Educación el día 27 de diciembre de 2018, suscribió Contrato de obra Pública No. 1465 de 2018, entre el CONSORCIO HUILA CON FUTURO Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN) cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE SEIS COLEGIOS DE LA FELICIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, ALGECIRAS, LA PLATA, ISNOS, AGRADO Y PITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, por valor de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PASOS M/CTE ($ 35.524.030.828), adicionado el 05 de agosto de 2019 por valor de CINCO MIL CIENTO OCHENTA UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($5.181.339.859) MCTE, para un valor total de **CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($40.705.370.687.00) MCTE,** con un plazo inicial de doce (12) meses.

Por lo anterior se hace necesario contextualizar el desarrollo del contrato anteriormente mencionado en los siguientes términos:

Que de acuerdo al acta de suspensión No. 3 suscrita el día 15 de septiembre de 2021, se suspendió el contrato de obra de obra pública No. 1465 de 2018, acatando la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 13 de septiembre de 2021, hasta cuando el referido Juez constitucional ordenara y/o permitiera el reinicio del mismo.

Lo anterior, en virtud de la orden judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 13 de septiembre de 2021, con relación a la medida cautelar ordenada por la Procuraduría General de la Nación como medida de control de protección de los derechos e intereses colectivos -acción popular- contra la NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA NFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020 (Integrada por sus miembros: I) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN, NIT.: 900.485.861-0; II) ICM INGENIEROS SAS., NIT.: 800.231.021-8; III) INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1 *(Empresa que al momento de la decisión judicial, hacia parte consorcial con una participación del 15% del CONSORCIO HUILA CON FUTURO)* ; Y IV) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA SAS., NIT.: 900.990.182-3.), SESCOLOMBIA S.A.S, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., CONSORCIO PE2020 C DIGITALES, TELEMEDICIONES S.A.S, PMO SOLYCOM S.A.S, EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA., radicada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo número 25000234100020210077900, en procura que se amparen los derechos colectivos a la moralidad

administrativa, defensa al patrimonio público y acceso al servicio público esencial de internet; y que al respecto la empresa INTEC DE LA COSTA SAS., NIT.: 830.502.135-1 al momento de la decisión judicial del Tribunal, correspondía a las empresa consorciadas del CONSORCIO HUILA CON FUTURO, con una participación del 15% y por tanto, le cobijo al CONSORCIO HUILA CON FUTURO.

Que, el Departamento Administrativo de Contratación el pasado catorce (14) de diciembre de 2022, expidió la Resolución No. 651 de 2022 "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición en contra de la Resolución No. 0602 de 2022 - Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado por el presunto incumplimiento del contrato de Obra Pública No. 1465 de 2018 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE SEIS COLEGIOS DE LA FELICIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, ALGECIRAS, LA PLATA, ISNOS, AGRADO Y PITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", la cual, determinó confirmar en su integridad la Resolución No. 602 de 2022, en la que se decidió declarar la caducidad del contrato de obra pública No. 1465 de 2018.

Que, mediante oficio No. 2022CS085284-1 del quince (15) de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de Contratación solicitó a la Secretaría de Educación Departamental y al Consorcio Supervisores La Felicidad, tomar posesión de las obras lo antes posible, con el objetivo de realizar un balance del estado actual de las mismas que incluya registro fílmico y fotográfico e iniciar el trámite necesario y suficiente para proceder a la liquidación del contrato de obra de manera inmediata, conforme se decidió en los mencionados actos administrativos.

La terminación de seis (06) colegios de La Felicidad, ubicados en los municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La Argentina, en el departamento del Huila, se fundamenta en la necesidad imperiosa de regularizar las estructuras existentes, así como en garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios de estas instalaciones educativas.

Reconocimiento de las edificaciones existentes:
Con el fin de continuar con la terminación de la construcción de los 6 colegios en los Municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La Argentina, se requiere efectuar modificaciones y actualizaciones de las licencias de construcción o reconocimiento de las edificaciones existentes, conforme a los ajustes a los diseños y las actualizaciones reglamentarias durante su desarrollo, en cumplimiento de la normativa vigente a fin de garantizar que las edificaciones cumplan con los estándares de seguridad y calidad exigidos.

Es importante mencionar que se cuenta con las licencias de construcción iniciales para la construcción de cada una de las instituciones educativas (I.E.) correspondiente a los municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La Argentina. Estas licencias contemplan construcciones con un sistema estructural de resistencia sísmica basado en pórticos de concreto reforzado, así:

- Resolución administrativa No. LREE-014-018 JUIO 10, CONSTRUCCIÓN COLEGIO DE LA FELICIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA.
- Resolución administrativa No. 0342-2018, CONSTRUCCIÓN DE SEIS COLEGIOS DE LA FELICIDAD EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en el inmueble registrado bajo folio de matrícula No.206-93062, Municipio de Isnos.
- Resolución No. 423 del 10 de Julio de 2018, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA COLEGIO DE LA FELICIDAD ELISA BORRERO DE PASTRANA, según radicación 41378-0-18-0035, Municipio de la Argentina.
- Resolución No. 20.22.10.6-050 del 11 de Julio de 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SEIS COLEGIOS DE LA FELICIDAD EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Municipio de La Plata.

2024CS047449

- Resolución administrativa No. 21 del 10 de agosto de 2018, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA CONSTRUCCIÓN COLEGIO DE LA FELICIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS.
- Resolución administrativa No. SPI 022 del 27 de julio de 2018, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN PREDIO RURAL, PARA EL COLEGIO DE LA FELICIDAD EN UN SOLO PISO, Municipio de el Pital.

En consecuencia, se requiere adelantar una evaluación detallada y la implementación de las modificaciones necesarias para que estas estructuras cumplan con las exigencias de la Norma de Construcción Sismo Resistente NSR-10, garantizando la seguridad de los usuarios y la integridad de las edificaciones.
Cumplimiento normativo:

Igualmente se debe dar cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) para garantizar la seguridad estructural de las edificaciones ante posibles eventos sísmicos, reducir los riesgos de los usuarios ante los eventos sísmicos. Por lo tanto, es imperativo realizar estudios de vulnerabilidad sísmica y aplicar las propuestas de intervención necesarias para asegurar la estabilidad y seguridad de las edificaciones.

De acuerdo con la normativa vigente, específicamente el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y el Reglamento NSR-10, para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Esta licencia asegura que el proyecto cumple con todas las regulaciones y estándares necesarios, incluyendo las directrices estipuladas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
Además del cumplimiento las disposiciones legales, constituye una medida para salvaguardar la integridad estructural y la seguridad de los usuarios de las edificaciones.

Diseño de obras complementarias:
Además del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de la obtención de las licencias de construcción o reconocimiento de las edificaciones, es necesario diseñar las obras complementarias prioritarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura para la prestación del servicio de educación. En este caso, además de la actualización o regularización de las licencias, el consultor deberá efectuar una evaluación y proponer las adecuaciones integrales del proyecto inicial de conformidad con las normativas vigentes y las necesidades operativas.

Estas obras complementarias incluyen, pero no se limitan a, la construcción de estructuras esenciales para poner en funcionamiento las instituciones educativas. Entre estas se encuentran:

- Tanques de Agua Potable
- Tanques para Sistemas de Protección Contra Incendios (RCI)
- Sistemas de Contención
- Edificaciones Operacionales Necesarias
- Redes Hidrosanitarias y aguas lluvias
- Redes de Protección Contra Incendios (RCI)
- Redes Eléctricas

Estas intervenciones son necesarias para garantizar condiciones adecuadas y seguras para el funcionamiento de las edificaciones, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad requeridos por la normativa vigente.

2024CS047449

Es importante resaltar que, de acuerdo a las necesidades específicas de cada edificación, el estado y avance de las obras ejecutadas los diseños de obras complementarias pueden variar.

La consultoria, busca regularizar las edificaciones existentes, cumplir con las normativas vigentes en materia de construcción y seguridad sísmica, realizar obras complementarias esenciales y prioritarias para garantizar la continuidad de las obras indispensables para la terminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura para la prestación del servicio educativa.

Para los efectos de lo anterior, el Eje Estratégico "CAPITAL HUMANO" del Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "HUILA CRECE", se estableció el **programa** "CON COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA, HUILA CRECE FORTALECIENDO EL SER, LA INCLUSIÓN, LA PAZ Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL", el cual fijó como **objetivo:** "LOGRAR UNA EDUCACIÓN PARA EL SER, CON CALIDAD, PERTINENTE, INCLUYENTE Y EQUITATIVA, PROMOVIENDO LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS MEDIANTE EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, DEMOSTRABLE EN SU INTERACCIÓN SOCIAL, CON LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Educación formuló el Proyecto No. 2024004410008 denominado "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN".

El consultor debe dar Cabal Cumplimiento al REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500 – (CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA), y NTC 1669 y NTC 2301 Red contraincendios (TITULO J — REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10), y al REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) y REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP) y demás concordantes y/o aplicables.

El cumplimiento riguroso de estas normativas es indispensable para asegurar la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad de las infraestructuras educativas en cada uno de los municipios vinculados. La consultoría debe también estar preparada para incorporar cualquier actualización o cambio en la normativa que pueda surgir durante el desarrollo del proyecto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Educación, ha determinado conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, que la forma de solventar es a través de la contratación de una consultoría para realizar los "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10", mediante un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, en los términos y condiciones legales, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10

El objeto del proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81100000	81101500	81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería estructural

El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

ALCANCE DE LA CONSULTORIA: La realización de estudios integrales que aborden aspectos fundamentales para la construcción segura y eficiente de las terminaciones de seis colegios ubicados en seis municipios del departamento del Huila. El alcance de la propuesta incluye la elaboración de estudios de suelos y la evaluación de la vulnerabilidad sísmica, (REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500 – (CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA), y NTC 1669 y NTC 2301 Red contraincendios (TITULO J — REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10), y al REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) y REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP); Y demás concordantes y/o aplicables con el propósito de proporcionar un diagnóstico detallado y preciso de las (estado y las)condiciones del entorno y de las estructuras existentes y determinar las obras a ejecutar como los presupuestos necesarios.

Estos estudios son esenciales para diseñar (determinar) las soluciones, adaptadas a las necesidades específicas de cada colegio, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el NSR-10 REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500 – (CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA), y NTC 1669 y NTC 2301 Red contraincendios (TITULO J — REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10), y al REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) y REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP); Y demás concordantes y/o aplicables, normativa crucial para garantizar la seguridad y durabilidad de las edificaciones frente a eventos sísmicos y otros riesgos estructurales. No solo se busca cumplir con los requisitos técnicos y normativos exigidos, sino también contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de las comunidades educativas y locales en el departamento del Huila.

3.1.1. CARACTERISTICAS TECNICAS

2024CS047449

El Consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, dirección de: "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, PATOLOGÍAS ESTRUCTURAL CON PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS COMPLEMENTARIOS, DANDO CUMPLIMIENTO NSR 10, PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERMINACIÓN DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIO DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". A fin de obtener la licencia de reconocimiento de edificaciones existentes, además de proporcionar de la actualización de las edificaciones y cumplimiento del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE (NSR-10), brindando unas excelentes condiciones de seguridad para los usuarios de estas instalaciones, así mismo responderá a la entidad por la excelencia de los Estudios que deberán ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de calidad en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con los estudios mismos.

Los estudios realizados por el consultor deben incluir todas las actividades necesarias para garantizar la estabilidad integral del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones geotécnicas, estructurales, hidráulicas, sanitarias y ambientales específicas de cada sitio. Asimismo, se espera que el consultor cumpla y entregue todos los requisitos necesarios para la obtención de la respectiva licencia de construcción y ejecución exitosa del proyecto.

3.1.2. MARCO NORMATIVO PREVIO (Aplicable a los estudios técnicos requeridos)

Los antecedentes normativos que fundamentan el presente estudio previo para el proceso de selección de consultoría se enmarcan en un conjunto de leyes, reglamentos y normativas técnicas que buscan garantizar la seguridad estructural, la prevención de desastres naturales y la adecuada planificación de espacios educativos en Colombia. Entre estos antecedentes destacan el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la Ley 400 de 1997, la Ley 1229 de 2008, así como las resoluciones emitidas por la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. Asimismo, se considera la Ley 1766 de 2016 y la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, las cuales aportan lineamientos específicos para el diseño de instalaciones y ambientes escolares seguros y accesibles. Estas normativas constituyen el marco legal y técnico que orienta el desarrollo de proyectos de consultoría en el ámbito de la construcción sismo resistente y la adecuación de espacios educativos, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad en las edificaciones.

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10): Esta normativa establece los requisitos y procedimientos para la construcción de estructuras resistentes a sismos en Colombia. Contiene disposiciones técnicas detalladas para garantizar la seguridad de las edificaciones ante eventos sísmicos.
- Ley 400 de 1997: Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes.
- Ley 1229 de 2008: Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997 por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes.
- Resoluciones de la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes: Estas resoluciones son emitidas por la Comisión Asesora Permanente establecida por la Ley 400 de 1997. Contienen directrices técnicas específicas para la aplicación y cumplimiento de las normativas de construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 1766 de 2016: Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1333 de 2020: Por medio del cual se reglamentan la Ley 1848 de 2017, los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y se modifica el capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el

2024CS047449

reconocimiento de edificaciones existentes y el reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados.

- NTC 4595 Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares: Esta norma técnica establece los requisitos para el diseño de instalaciones educativas seguras y adecuadas para el desarrollo de actividades escolares. Incluye aspectos relacionados con la infraestructura física, la seguridad estructural y la accesibilidad para personas con discapacidad.
- NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería: Norma técnica colombiana que regula el diseño, montaje, instalación, modificación, reparaciones, reubicación, remplazo, ampliación, uso y mantenimiento de sistemas de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- El RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) son dos reglamentos técnicos en Colombia que establecen los requisitos y medidas para las instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación, respectivamente.
- REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500 – (CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA), y NTC 1669 y NTC 2301 Red contraincendios (TITULO J — REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10), y al REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) y REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP); Y demás concordantes y/o aplicables.

3.1.3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los estudios realizados por el consultor deben incluir todas las actividades necesarias para garantizar la estabilidad integral del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones geotécnicas, estructurales, hidráulicas, sanitarias y ambientales específicas de cada sitio. Asimismo, se espera que el consultor cumpla y entregue todos los requisitos necesarios para la obtención de la respectiva licencia de construcción y ejecución exitosa del proyecto.
Para los Estudios de Vulnerabilidad Sísmica y de Reforzamiento Estructural de edificaciones de acuerdo con el Reglamento Colombiano De Construcción Sismo Resistente NSR-10, se deben considerar como mínimo las disposiciones dadas en el literal A.10.1.4 Procedimiento De Evaluación De La Intervención, estas fases son:

3.1.4. INFORMACION PRELIMINAR

En esta etapa inicial, se recopila y analiza toda la información relevante sobre las edificaciones objeto de estudio, incluyendo planos, documentos técnicos, historia de cargas y cualquier otra información pertinente. Este paso es crucial para comprender el contexto y las características de las estructuras existentes; se transcribe a continuación lo dispuesto en el literal A.10.1.4 para esta fase:
Etapa 1 — Debe verificarse que la intervención esté cubierta por el alcance dado en A.10.1.3.
Etapa 2 — Debe recopilarse y estudiarse la información existente acerca del diseño geotécnico y estructural así como del proceso de construcción de la edificación original y sus posteriores modificaciones y deben hacerse exploraciones en la edificación, todo esto de acuerdo con A.10.2.
Etapa 3 — El estado del sistema estructural debe calificarse con respecto a: (a) la calidad del diseño de la estructura original y su sistema de cimentación y de la construcción de la misma y (b) el estado de mantenimiento y conservación. Esta calificación debe hacerse de acuerdo con los requisitos de A.10.2.

3.1.5. EVALUACION DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

Etapa 4 — Deben determinarse unas solicitaciones equivalentes de acuerdo con los requisitos de A.10.4.2.
Etapa 5 — Debe llevarse a cabo un análisis elástico de la estructura y de su sistema de cimentación para las solicitaciones equivalentes definidas en la Etapa 4.
Etapa 6 — La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizando los requisitos de A.10.4.3.3.

Etapa 7 — Se debe obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la Etapa 3.
Etapa 8 — Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento o sección de éste, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la Etapa 5 para las solicitaciones equivalentes definidas en la Etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la Etapa 7.
Etapa 9 — Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la Etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.
Etapa 10 — Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la Etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. Igualmente debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexiones verticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el presente Reglamento.

3.1.6. INTERVENCIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL

Etapa 11 — La intervención estructural debe definirse de acuerdo con el tipo de modificación establecida en A.10.6 dentro de una de tres categorías: (a) Ampliaciones adosadas, (b) Ampliaciones en altura y (c) Actualización al Reglamento.
Etapa 12 — El conjunto debe analizarse nuevamente incluyendo la intervención propuesta, la cual debe diseñarse para las fuerzas y esfuerzos obtenidos de este nuevo análisis. El diseño geotécnico y estructural y la construcción deben llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos que para cada tipo de modificación establece el presente Capítulo.

3.1.7. ESTUDIOS GEOTÉCNICOS

El consultor debe cumplir con los requerimientos de Titulo H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10, en especial las disposiciones dadas en el numeral H.2.2.2. Debe realizarse una exploración del subsuelo en la edificación objeto del estudio, complementada con una consideración de sus alrededores para detectar, de ser el caso, movimientos de suelo. El alcance de la exploración y el programa de ensayos de laboratorio se establecen en el Título H — Estudios Geotécnicos.
El ingeniero geotecnista debe elaborar un informe en el cual relacione la exploración y los resultados obtenidos en el laboratorio, se den las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural en el diseño de reforzamiento estructural de la cimentación y obras de contención (de ser necesario), la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos que sean requeridos, y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta por el supervisor técnico. En el reporte se deben indicar los asentamientos esperados, su variabilidad en el tiempo y las medidas que deben tomarse para no afectar adversamente las construcciones vecinas. El reporte debe ir firmado, o rotulado, por un ingeniero civil facultado para este fin de acuerdo con la Ley 400 de 1997.
Entre los requisitos mínimos exigido por el NSR10, se deberá analizar el reconocimiento técnico del terreno, apiques, toma de muestras, ensayos de laboratorio, entrega de resultados necesarios en el área total de la edificación objeto del estudio, de acuerdo con lo establecido en la norma Sismo-resistente vigente.

3.18. RESULTADOS A ENTREGAR.

La presente convocatoria tiene como objetivo contratar los servicios de consultoría especializada para la realización de los siguientes entregables:

1. Estudios de suelos y geotécnico deberá determinar parámetros sísmicos y capacidad portante del terreno; en cumplimiento con lo prescrito en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10, en especial las disposiciones dadas en el Titulo H del NSR10.
2. Estudios de vulnerabilidad sísmica de los seis colegios pertenecientes al programa "Colegios de la Felicidad", ubicados en los municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La

Argentina, en el Departamento del Huila. Se debe garantizar el cumplimiento del Capitulo A.10 EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE VERSIÓN DEL REGLAMENTO, deberá contener como mínimo lo descrito en A.10.1.4 del NSR10.

3. Revisión general del cumplimiento REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500 – (CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA), y NTC 1669 y NTC 2301 Red contraincendios (TITULO J — REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10), y al REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) y REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP); Y demás concordantes y/o aplicables. En esta fase de la consultoría se debe incluir la realización del inventario de elementos existentes, tales como elementos estructurales, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, muros y otros elementos presentes en la construcción. Esta actividad tiene como objetivo conocer con certeza qué elementos están disponibles, cuáles pueden ser utilizados y qué aspectos faltan, permitiendo cuantificar con mayor precisión los recursos disponibles y las necesidades específicas para la adecuación y mejora de las instalaciones.

 Los resultados de esta etapa de la consultoría deberán incluir:

 - Validación de levantamientos topográficos existente.
 - Exploración estructural y ensayos de laboratorio para verificación de calidad de materiales.
 - Diagnóstico de redes hidráulicas y gas existentes, incluyendo el inventario de estructuras y elementos relevantes,
 - Diagnóstico de redes sanitarias existentes, incluyendo el inventario de estructuras y elementos relevantes.
 - Diagnóstico de redes o requisitos de protección contra el fuego en edificaciones existentes, incluyendo el inventario de estructuras y elementos relevantes.
 - Diagnóstico de redes eléctricas existentes, incluyendo el inventario detallado de instalaciones.
 - Diagnóstico de redes de voz y datos existentes, incluyendo el inventario detallado de instalaciones.
 - Diagnóstico arquitectónico de las edificaciones existentes, con el inventario de elementos arquitectónicos relevantes.
 - Propuestas de intervención, el análisis de conveniencia de las soluciones planteadas de reforzamiento estructural a nivel conceptual, teniendo en cuenta el estado de las edificaciones según los diagnósticos para cada edificación, con un plan de acción claro y específico.

4. Intervención del sistema estructural o reforzamiento estructural, si hay lugar; deberán Capitulo A.10 EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE VERSIÓN DEL REGLAMENTO, deberá contener como mínimo lo descrito en A.10.1.4 del NSR10. La entrega de informes detallados sobre la intervención del sistema estructural de cada uno de los seis colegios objeto de la consultoría. Estos informes deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), asegurando la identificación precisa de las áreas críticas y la evaluación del nivel de riesgo sísmico. Los resultados de esta etapa de la consultoría deberán incluir:

 - Diseños arquitectónicos necesarios para la finalización de las obras, deben contemplar las intervenciones de reforzamiento estructural y deberán estar acompañados de las respectivas memorias de cálculo y especificaciones técnicas.
 - Análisis de alternativas de reforzamiento,

- Diseño de redes hidráulicas, sanitarias y gas nuevas; en caso de que no sea necesario un diseño nuevo, se deberá realizar la validación o ajuste de los diseños existentes, asegurando su adecuación a las normativas vigentes y a las necesidades específicas de cada proyecto,
- Diseño de redes o requisitos de protección contra el fuego en edificaciones nuevas; en caso de que no sea necesario un diseño nuevo, se deberá realizar la validación o ajuste de los diseños existentes, asegurando su adecuación a las normativas vigentes y a las necesidades específicas de cada proyecto,
- Diseño de redes eléctrica, y de voz y datos nuevas; en caso de que no sea necesario un diseño nuevo, se deberá realizar la validación o ajuste de los diseños existentes, asegurando su adecuación a las normativas vigentes y a las necesidades específicas de cada proyecto,
- Diseño de todas las obras necesarias para cumplir con la normatividad vigente y para garantizar la accesibilidad a las edificaciones y la movilidad en su interior de acuerdo con la normatividad vigente,
- Presupuesto detallado de las obras necesarias para garantizar la funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones; esto incluye análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para la construcción. Además, se debe proporcionar un cronograma de obra que contemple las actividades necesarias para la intervención propuesta, ya sea para el reforzamiento estructural o para otras obras requeridas.
 En el caso específico de que se requiera reforzamiento estructural, el presupuesto debe incluir la evaluación de los impactos que puedan generarse por esta intervención, así como un cronograma detallado que especifique las etapas de ejecución y los plazos correspondientes. Es fundamental asegurar una gestión adecuada de los impactos y una programación eficiente de las obras.

5. Informe de las alternativas de intervención esenciales y prioritarias para la terminación y puesta en funcionamiento de los colegios de los municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La Argentina identificando los requisitos, tramites, permisos y demás aspectos que se consideren indispensables para la continuidad de las obras; el orden de priorización en que se deberá realizar la intervención en cada uno de las edificaciones, de acuerdo a las necesidades, el estado y avance de las obras ejecutadas, los resultados de los estudios elaborados, el cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, para viabilizar la terminación de la construcción de cada uno de las edificaciones; así como las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes para el desarrollo del proyecto.

Los estudios y diseños se desarrollarán conforme a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), así como en las leyes y decretos pertinentes, incluyendo la Ley 400 de 1997, la Ley 1229 de 2008, la Ley 1766 de 2016, el Decreto 1333 de 2020, la NTC 4595, el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), entre otros marcos normativos vigentes. Esta exhaustiva conformidad normativa garantizará la seguridad y funcionalidad de las instalaciones. Dichos entregables serán esenciales para asegurar la integridad estructural de los centros educativos, cumpliendo con rigurosos estándares de calidad y promoviendo el bienestar y la tranquilidad de la comunidad educativa y la sociedad en general.

3.1.9. PROFESIONALES DISEÑADORES

Es muy importante, para la entrega de los resultados obtenidos en los Estudios de Vulnerabilidad Sísmica, los Cálculos, las Memorias y los Planos, deban ir firmados y rotulados por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cumpla con las condiciones establecidas en los Artículos 26, 27, 28 y 29, del Capítulo II, Título VI, de las Leyes 400 de 1997, 1229 de 2008 y 1796 de 2016 y sus reglamentos.

NSR-10 – Apéndice A-5 – Calidades, experiencia, idoneidad y acreditación de profesionales

Tabla A-5.2-1 — Resumen de las cualidades, calidades y experiencia de los profesionales

Labor profesional	*Matrícula Profesional*	*Experiencia mínima*	*Independencia*
Diseño Estructural	Ingeniero civil	Para el diseño estructural y/o el diseño de la resistencia al fuego de elementos estructurales Estudios de postgrado en el área de estructuras o cinco (5) años de experiencia en el área de estructuras.	No requiere
Estudio Geotecnico	Ingeniero civil	Estudios de postgrado en el área de geotecnia o cinco (5) años de experiencia en diseño geotécnico de fundaciones.	No requiere

3.1.10. ENSAYOS PARA VERIFICACION CALIDAD DE MATERIALES Y EXPLORACION MINIMA

Se realizará una investigación respecto a las condiciones reales de la construcción. Para la realización del estudio patológico estructural, es necesario realizar un levantamiento estructural y una caracterización mecánica de los materiales utilizados en las edificaciones, identificando la ubicación y avance de patologías en la zona de afectación.
El informe de Patología del estado de la estructura, debe incluir mínimo los resultados de los ensayos destructivos y no destructivos, planos con mapeo de patologías.
Se deberá investigar las estructuras existentes realizando el levantamiento estructural y de cimentación en coordinación con el geotecnista, para lo cual se deberá realizar apiques de inspección de la cimentación, para su inspección, con el fin de determinar el dimensionamiento de los elementos que la conforman (zapatas, vigas de cimentación, pedestales y columnas), validar la conformación estructural de la cimentación e identificar la profundidad de desplante de la estructura y patologías presentadas en la cimentación. Se debe llevar a cabo la reparación de apiques, cumpliendo con los procedimientos técnicos adecuados e idóneos para dicha labor, los cuales deberán ser entregados por la consultoría para la verificación, aprobación y aval de la supervisor.
Para establecer de manera acertada y precisa las propiedades mecánicas físicas y químicas, además de las posibles lesiones que padece la edificación, se requiere realizar los siguientes

5. Ensayos destructivos:

- Extracción de núcleos. Extracción de núcleos de concreto basado en las normas NTC3658-1994 y ASTM C42 y ensayo de probetas extraídas de acuerdo con el procedimiento establecido en las Normas NTC 673 y NTC 3658; incluye reparación con material de baja retracción para reparación estructural. Para no causar mucho impacto en la edificación estos se realizarán con un equipo certificado que cumpla estas especificaciones y además deberá ser soportado con fotografías y una grabación del procedimiento, un informe detallado y plano de los sitios donde se extrajeron las muestras todo lo anterior, será entregado a la supervisor para verificación, aprobación y avalar los resultados de la extracción de los núcleos.

- Análisis de carbonatación del concreto. Para establecer la vida útil del concreto (estructura).
- Todos los estudios de campo como ensayos de laboratorio serán realizados con un equipo certificado que cumpla estas especificaciones y además deberá ser soportado con fotografías y una grabación del procedimiento, un informe detallado y plano de los sitios intervenidos, todo lo anterior será entregado por la consultoría para la verificación, aprobación y aval de la supervisor.
- Se deberán realizar todos los ensayos sin llegar a deteriorar sustancialmente la estructura.

6. Ensayos no destructivos:

- Detección magnética de armaduras. Este ensayo se requiere para localizar las barras de refuerzo y estribos de las vigas y columnas y el tipo de armaduras de las placas, identificando la dirección y el diámetro de las refuerzos de acero dentro de los elementos estructurales, el espesor de la capa de hormigón y la distancia entre las barras de acero, además de los tipos de uniones o nudos entre los elementos estructurales, estos se realizarán con un equipo certificado y calibrado que cumpla estas especificaciones y además deberá ubicarse rejillas sobre los elementos y medir los resultados tanto automáticamente con el equipo, como manualmente en la rejilla y en una libreta de apuntes, soportado con fotografías y una grabación del procedimiento, todo lo anterior será entregado por la consultoría para la verificación, aprobación y aval de la supervisor.
- Prueba de esclerometría basado en la Norma Técnica Colombiana NTC 3692 para determinar la uniformidad del concreto.
- Clinómetro o equivalente. Establecer la inclinación o plomo de los muros y de la estructura de la edificación.
- Ensayos para determinar la calidad de soldaduras, entre los cuales se tienen líquidos penetrantes, ultrasonidos y radiografías
- Investigación de refuerzo existente por medio de regatas de inspección, incluye reparación con material de baja retracción para reparación estructural.

Documentos y informes a entregar:

- Resultados de apiques de inspección de cimentación.
- Levantamiento estructural detallado (incluye planos de localización de todos los elementos estructurales, plantas, cortes, detalles de conexiones y uniones viga-columnas, detalles de placas base y demás elementos metálicos).
- Resultados de ensayo de extracción y falla de núcleos para elementos estructurales.
- Resultados de ensayos de esclerometría.
- Resultados de ensayos de carbonatación del concreto.
- Resultados de inspección del refuerzo con ferroscan o detector de acero

Resultados de inspección de soldaduras

La información anterior debe ser amplia y suficiente para la elaboración de los diseños y cálculos, estructurales, así como para la elaboración del estudio de vulnerabilidad sísmica. Se debe entregar en medio magnético y físico toda la información relacionada anteriormente.

3.10.1. ENSAYOS DE LABORATORIO EXPLORACION ESTRUCTURAL

Para poder obtener los resultados requeridos en la consultoría, el contratista deberá realizar los siguientes ensayos mínimos de laboratorio para cada institución educativa:

No	ENSAYO - VERIFICACION	UND	CANTIDAD
1	Apiques de verificación de la cimentación existente, incluye demolición y reparación de estado actual hasta 2 m de profundidad.	Und	6
2	Extracción y rotura de núcleos de concreto, incluye reparación del elemento con morteros de baja retracción.	Und	6
3	Ensayos de carbonatación.	Und	6
4	Esclerometría	Und	18
5	Ensayos de ferroscan o su equivalente	Und	6

2024CS047449

6	Ensayos para determinar la calidad de soldaduras, (líquidos penetrantes o ultrasonidos o radiografías)	Und	20

Nota: El consultor asume la responsabilidad de realizar un número adecuado de ensayos conforme a los requerimientos establecidos. Es importante destacar que, si se requiere un número mayor de ensayos, los costos adicionales asociados serán responsabilidad exclusiva del consultor. Además, el Consultor deberá presentar, como mínimo, los documentos e informes por cada actividad ejecutada, los cuales se entregarán en formatos digital y físico, debidamente firmados. Todos los entregables deben cumplir con el alcance definido en la descripción de las actividades a realizar.

INFORMACIÓN EXISTENTE.

La información proporcionada por la supervisor en la liquidación del contrato de obra que dejó las obras inconclusas se encuentra disponible en formato digital y también se cuenta con documentación impresa archivada en la entidad. Esta información comprende una variedad de estudios fundamentales, como estudios de suelos, documentación de redes hidrosanitarias y eléctricas, documentos topográficos, documentas de las estructuras fabricadas y aspectos arquitectónicos. Estos documentos, de vital importancia para la continuación y finalización de los proyectos, ofrecen un valioso punto de partida al consultor que participe en su ejecución.

7. Estudios de suelos:

Nombre	Tamaño
ESTUDIO DE SUELOS COMPLEMENTARIO DE ISNOS	
ESTUDIOS DE SUELOS INCIALES	
3 RESPUESTA A OBSERVACIONES COLEGIO LA FELICIDAD DE LA ARGENTINA.pdf	604 KB
5.INFORME CAPACIDADES PORTANTES DEL ESTUDIO DE SUELOS ISNOS.pdf	1,063 KB
Est Suelos Arevalo 2016 2018 ISNOS.pdf	10,328 KB
ESTUDIO DE SUELOS By ING. OSCAR AREVALO.pdf	92,511 KB
ESTUDIO DE SUELOS ISNOS By ING. MARTIN CALDERON.pdf	2,215 KB
MEMORIA DESCRIPTIVA DISEÑO MUROS DE CONTENCION 3 Y 4 V5.pdf	179 KB
MURO TIPO 3 FINAL V5.pdf	383 KB
MURO TIPO 4 FINAL V5.pdf	421 KB
Relacion de estudios de suelos.pdf	93,145 KB
RESPUESTA A CONSULTA CONSTRUCCION MUROS20190827_0001.pdf	215 KB

8. PLANOS

8.1 Arquitectónicos:

Nombre	Tamaño
AGRADO 23-AGO-2021.dwg	8,236 KB
ALGECIRAS 17-AGO-2021.dwg	12,877 KB
ARGENTINA 17-AGO-2021.dwg	5,713 KB
ISNOS 17-AGO-2021.dwg	9,051 KB
LA PLATA 24-AGO-2021.dwg	7,222 KB
PITAL 17-AGO-2021.dwg	5,336 KB

2024CS047449

8.2 Eléctricos:

Nombre	Tamaño
Diseño Electrico Colegio La Felicidad Algeciras_27 OCTUBRE.dwg	53,269 KB
Diseño Electrico Colegio La Felicidad Isnos_27 OCTUBRE.dwg	44,510 KB
Diseño Electrico Colegio La Felicidad Agrado_27 OCTUBRE.dwg	51,360 KB
Diseño Electrico Colegio La Felicidad Argentina_27 OCTUBRE.dwg	44,936 KB
Diseño Electrico Colegio La Felicidad el Pital_27 OCTUBRE.dwg	27,871 KB
Diseño Electrico Colegio La Felicidad La Plata_27 OCTUBRE.dwg	79,689 KB

8.3 Estructurales:

	Tamaño
1 COLEGIO ISNOS - CONCRETO.dwg	1,055 KB
1 COLEGIO ISNOS - CONCRETO_recover.dwg	1,055 KB
2 COLEGIO ISNOS - METALICO.dwg	4,393 KB
CONTENIA TALLER C y M.rar	12,938 KB
COLEGIO AGRADO - CIMENTACION.dwg	971 KB
COLEGIO AGRADO - CONCRETO ROTULO.dwg	1,145 KB
COLEGIO AGRADO - ESTRUCTURA METALICA.dwg	2,347 KB
COLEGIO AGRADO - METALICO C y M.dwg	5,867 KB
COLEGIO ALGECIRAS - CONCRETO ROTULO.dwg	1,075 KB
COLEGIO ALGECIRAS - CONCRETO.dwg	1,176 KB
COLEGIO ALGECIRAS - METALICO.dwg	2,033 KB
COLEGIO SNIS - CONCRETO ROTULO.dwg	978 KB
COLEGIO SNIS - METALICO AULAS PISO 2.dwg	4,831 KB
COLEGIO LA ARGENTINA - CONCRETO ROTULO.dwg	0 KB
COLEGIO LA ARGENTINA - CONCRETO.dwg	1,019 KB
COLEGIO LA ARGENTINA - METALICO.dwg	2,164 KB
COLEGIO LA PLATA - CONCRETO (1).dwg	1,100 KB
COLEGIO LA PLATA - CONCRETO ROTULO.dwg	1,068 KB
COLEGIO LA PLATA - METALICO (1).dwg	32,148 KB
COLEGIO PITAL - CONCRETO ROTULO.dwg	1,022 KB
COLEGIO PITAL - CONCRETO.dwg	1,143 KB
COLEGIO PITAL - METALICO.dwg	11,142 KB
Muros de Contencion (1).rar	7,342 KB
Muros de Contencion.rar	5,620 KB
PLANOS MURO DE CONTENCION M2.dwg	3,780 KB
PLANOS MURO DE CONTENCION M4 v6.dwg	0 KB
Taller Cerchas.dwg	2,001 KB
Taller Columnas.dwg	451 KB
Taller Vigas AGRADO.dwg	4,998 KB

8.4 Hidrosanitarios y red gas:

2024CS047449

Nombre	Tamaño
ALGECIRAS PLANOS FIRMADOS	
EL PITAL	
ISNOS	
AGRADO.rar	76,404 KB
ALGECIRAS PLANOS FIRMADOS.rar	57,658 KB
ARGENTINA.rar	45,015 KB
EL PITAL.rar	43,126 KB
ISNOS.rar	45,863 KB
LA PLATA.rar	44,011 KB

Nombre	Tamaño
DISEÑO GAS ALGECIRAS	
DISEÑO GAS ALGECIRAS.rar	30,900 KB
DISEÑO GAS EL AGRADO.rar	23,116 KB
DISEÑO GAS EL PITAL.rar	22,851 KB
DISEÑO GAS ISNOS.rar	9,879 KB
DISEÑO GAS LA ARGENTINA.rar	23,094 KB
DISEÑO GAS LA PLATA.rar	23,274 KB

8.5 Topográficos:

Nombre	Tamaño
..	
AGRADO 23-AGO-2021.dwg	8,045,430
ALGECIRAS 17-AGO-2021.dwg	12,833,256
ARGENTINA 17-AGO-2021.dwg	5,657,851
ISNOS 17-AGO-2021.dwg	8,938,606
LA PLATA 24-AGO-2021.dwg	7,390,373
PITAL 17-AGO-2021.dwg	5,170,251

OBLIGACIONES DE LA CONSULTORIA

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al diaen el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo de este.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero, de conformidad con la ley 80 de 1993.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.
7. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
9. Armonizar la interacción del Departamento y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga lasnecesidades de la comunidad.
10. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta.
11. Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o decualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
12. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o decualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este
14. Presentar los documentos que le solicite el supervisor.
15. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
16. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
17. Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila.
18. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
19. Tener reuniones semanales en la secretaria de Educación para Presentar informes por escrito acerca de la ejecución delcontrato.
20. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato los estudios, diseños, informes, planos, diseños, análisis, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los estudios geotécnicos en cada uno de los colegios objeto de la consultoría, conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
2. Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica en cada uno de los colegios objeto de la consultoría, conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
3. Dar cumplimiento al Plan de trabajo acordado con la Gobernación del Huila-Secretaria de Educación, desde el inicio de la ejecución del Contrato. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad a los requerimientos y obligaciones.

4. Elaborar el diagnóstico detallado de las patologías estructurales, arquitectónicas y de redes existentes (hidrosanitarias, gas, eléctricas y voz y datos) presentes en las instalaciones de los colegios. Este diagnóstico deberá incluir un inventario de estructuras y elementos relevantes, identificando áreas críticas y proponiendo soluciones de intervención que garanticen la seguridad y estabilidad de las estructuras.
5. Elaborar los nuevos diseños, validar los diseños existentes o ajustar los diseños existentes, necesarios para la implementación de las propuestas de intervención. Este proceso incluirá análisis estructurales detallados, memorias de cálculo y todos los documentos necesarios para cada disciplina contemplada en esta consultoría, tales como hidráulica, sanitaria, red contra incendios (RCI), eléctrica, gas y obras complementarias. Además, se desarrollarán las especificaciones técnicas correspondientes y los planos de construcción detallados para asegurar una ejecución precisa y conforme a la normativa vigente. Se deben tener en cuenta todas las intervenciones necesarias para proporcionar un entorno seguro y adecuado para el desarrollo de las actividades educativas, asegurando la funcionalidad y la prestación efectiva del servicio de las instituciones. La integración de estas obras complementarias es crucial para cumplir con los estándares de calidad y seguridad requeridos por la normativa vigente.
6. Elaborar los presupuestos detallados para la ejecución de las obras necesarias y del reforzamiento estructural, considerando materiales, mano de obra, equipos y otros costos asociados, de acuerdo con las normativas y estándares establecidos.
7. Elaborar el análisis de precios unitarios (APU) para cada partida de obra, proporcionando una estimación precisa de los costos unitarios de los diferentes ítems de trabajo.
8. Realizar la programación detallada de la obra, definiendo secuencias de trabajo, tiempos de ejecución y recursos necesarios para cumplir con los plazos establecidos.
9. Presentación de informes técnicos periódicos que documenten el avance de los estudios y diseños, proporcionando recomendaciones y soluciones ante posibles desafíos encontrados durante el desarrollo del proyecto.
10. Entregar los estudios de suelos y geotécnicos, Estudios de vulnerabilidad sísmica y el reforzamiento estructural de ser necesario de los 6 colegios pertenecientes al programa "Colegios de la Felicidad", ubicados en los municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La Argentina, en el Departamento del Huila, de conformidad con la normatividad vigente, y lo descrito en las características técnicas numeral 3.1.1 del estudio previo.
11. Informe de las alternativas de intervención esenciales y prioritarias para la terminación y puesta en funcionamiento de los colegios de los municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La Argentina indicando los requisitos, tramites, permisos y demás aspectos para la viabilidad técnica de cada uno de los proyectos, el orden de priorización en que se deberá realizar la intervención en cada uno de las edificaciones; así como las conclusiones y recomendaciones para el desarrollo del proyecto.
12. Entregar en medio físico y medio magnético el presupuesto individual para la terminación de cada uno de los colegios avalado por un ingeniero civil o arquitecto, en formato que incluya la descripción de los actividades, unidades, cantidades, valores unitarios, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones de materiales.
13. Entregar un informe final en físico y medio magnético, el cual deberá contener las recomendaciones y conclusiones para el desarrollo del proyecto, especiando las actividades prioritarias y esenciales para la terminación y funcionamiento la infraestructura para la prestación del servicio de educación, los costos, los plazos las descripciones detalladas de la ejecución de cada ítem, y demás aspectos requeridos para su ejecución.

C. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:

2024CS047449

El Consultor cumplirá con las siguientes diligencias de orden legal propias del contrato suscrito

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplircon las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el tiempo dededicación de los profesionales requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacionalde Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría.
5. Verificar y asegurar que el personal de la consultoría para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo unadotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
6. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecucióny liquidación del contrato.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.
8. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
9. Infamar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
10. Asistir al Departamento en los procedimientos para la, modificación del contrato, resolución de solicitudes de restablecimiento económico del contrato, así como en liquidación del contrato objeto de la consultoría.

Además, cumplirá:

a) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la consultoría.
b) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
c) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposiciónde los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
d) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
e) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el DEPARTAMENTO lo requiera.
f) Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.
g) Las demás inherentes al contrato respectivo.

El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.

Entre otras, el supervisor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

a. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio dela verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellosseñalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia.
b. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, quelos amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica, según la naturaleza y objeto del contrato.
c. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
d. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
e. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
f. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de la consultoría y efectuar las recomendaciones a quehaya lugar.
g. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
h. Preparar en conjunto con el contratista de la consultoría el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
i. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridadesen relación con el desarrollo del contrato.
j. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de consultoría, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas.
k. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la funciónde la consultoría.

E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas en el Pliego de Condiciones.
2. Mantener al frente de la consultoría al director de estudio propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Afiliar a sus profesionales y trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la consultoría siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento

de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Pero deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.

6. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.

G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar la consultoría con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepciónde los mismos en los lugares requeridos por la consultoría.
4. En caso de aplicar se deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebasque se requieran y/o soliciten durante la consultoría, para verificar la calidad de los equipos, los materiales y demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la consultoría es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos.

H. OBLIGACIONES DE INFORMACION:

1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y solucionespresentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución del contrato, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la consultoría, que contenga un resumen de actividades juntocon la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas

en la ejecución de la consultoría, así como los requerimientos de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de la consultoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento.

6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, acta final y liquidación del contrato objeto de la consultoría.
7. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de2007.
8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el supervisor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
10. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONSULTOR:

Informes de la consultoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Bitácora de la consultoría
2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de la consultoría
3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados.
4. Informe ejecutivo del Director de la consultoría.
5. Registro fotográfico del avance del proyecto.
6. formatos de control diario de personal y equipos utilizados en la consultoría debidamente suscritos por los ingenieros o arquitectos.
7. Levantamiento arquitectónico de las edificaciones en físico y formato DWG
8. Levantamiento estructural en físico y formato DWG
9. Levantamiento de daños en físico y formato DWG
10. Estudio de Patología donde se identifique el origen de los daños
11. Estudios de suelos para cada Institución Educativa
12. Diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseños hidrosanitarios, diseños eléctricos, diseño de reforzamiento estructural, diseño de elementos no estructurales, solución a patologías. Incluye planos constructivos en formato DWG, memorias de cálculo, y lo descrito en las características técnicas numeral 3.1.1 y numeral 3.18. resultados a entregar del estudio previo.
13. Diagnóstico de la edificación existente que detalle cantidades de obra. Deberá incluir el inventario de estructuras y elementos relevantes como lo descrito en las características técnicas numeral 3.1.1 y numeral 3.18. resultados a entregar del estudio previo.
14. Elaborar el análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, presupuesto (terminación) y programación de todas las obras requeridas, asegurando la funcionalidad y la prestación efectiva del servicio de las instituciones.
15. Conclusiones y recomendaciones
16. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar al valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones decalidad ofrecidas por el consultor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas,económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligacionescontractuales.
8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el consultor conforme al proceso contractual.
11. Liquidar el contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y Convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Educación actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se efectuará con rubros del Proyecto con 2023004410161 denominado, **APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, de que sustenta el desarrollo del presente proceso de contratación, fue elaborado y viabilizado por la Secretaria de Educación, inscrito en el banco de proyectos el cual surtió con la verificación de requisitos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, el Departamento elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual incluyó el servicio que se pretenden adquirir durante la vigencia 2024, el objeto del presente proceso. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Huila y en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

2024CS047449

El numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tienen por objeto la Consultoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define la Consultoría como el "seguimiento técnico, que sobre el cumplimiento de contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen". (Negrillas propias).

A la par el Decreto 1082 de 2015 señala en su Articulo 2.2.1.2.1.3.1: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a los servicios de Consultoría a que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial de la consultoría asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($441.442.816,92) MCTE.** Incluidos los impuestos de ley e IVA.

Para el cálculo del valor estimado del presupuesto oficial para **"REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, PATOLOGÍAS ESTRUCTURAL CON PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS, DANDO CUMPLIMIENTO NSR 10, PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERMINACIÓN DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIO DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.".** Se tuvo en cuenta los productos que deben ser entregados en la CONSULTORIA, a este valor de costos directos se agregó el valor del IVA del 19% e IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES al Departamento del Huila.

Para la estimación del presupuesto del contrato de consultoría, el Departamento determinó el costo de los servicios de Consultoria, teniendo en cuenta los costos de los productos a entregar, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	AREA (m2)	PROPUESTA 1	PROPUESTA 2	PROPUESTA 3	MENOR VALOR	PRESUPUESTO OFICIAL
1	EL PITAL	PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL	1.823	$30.000	$29.000	$28.000	$28.000	$51.044.000,00
2	LA ARGENTINA	ELISA BORRERO PASTRANA SEDE PRINCIPAL	2.391	$30.000	$29.000	$28.000	$28.000	$66.948.000,00
3	LA PLATA	MARILLAC SEDE PRINCIPAL	1.546	$30.000	$29.000	$28.000	$28.000	$43.288.000,00
4	ALGECIRAS	JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL	2.860	$30.000	$29.000	$28.000	$28.000	$80.080.000,00
5	ISNOS	JOSE EUSTACIO RIVERA SEDE PRINCIPAL	1.461	$30.000	$29.000	$28.000	$28.000	$40.908.000,00
6	EL AGRADO	LA MERCED SEDE PRINCIPAL	2.582	$30.000	$29.000	$28.000	$28.000	$72.296.000,00
VALOR								$354.564.000,00
IVA							19%	$67.367.160,00
SUB TOTAL								$421.931.160,00
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL							2,00%	$7.091.280,00
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA							1,50%	$5.318.460,00
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD							0,50%	$1.772.820,00
PUBLICACIÓN EN GACETA							0,00%	$10.636,92
SOBRETASA AL DEPORTE							1,50%	$5.318.460,00
VALOR TOTAL								**$441.442.816,92**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como los establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

La entidad se permite informar que las contribuciones establecidas por la entidad para este tipo de contratos son las siguientes:

DESCRIPCION CONCEPTO	%
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	1,50%
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD	0,50%
PUBLICACIÓN EN GACETA	0,003%
SOBRETASA AL DEPORTE	1,50%

Sin embargo, se debe dejar claridad de que todas aquellas contribuciones y/o impuestos de origen legal, deberán ser asumidas por el futuro contratista.

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

7.1.1. Carta de Presentación: Las ofertas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscritas por los proponentes.

7.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

7.1.3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

7.1.4. Formas de participación conjuntas: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural. (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.5. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

7.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

7.1.6.1 Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso. Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.
Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

7.1.6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:
Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

7.1.6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7.1.7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

2024CS047449

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

7.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

7.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

7.1.11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

7.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1.13. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo

2024CS047449

5 de la Ley 1882 de 2018. 7.1.14. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

7.1.15 Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
b) Tomador y/o afianzado: El Proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección Concurso de Méritos No. _____

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

2024CS047449

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

- **PATRIMONIO**

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

CRITERIO	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

- **7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIO	Verificación
Capacidad Organizacional.	Cumple / No cumple

- **7.4. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

7.4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar el título profesional, como ingeniero civil, con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional vigente.

Nota 1: Para la acreditación de la formación académica y experiencia específica, el proponente se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:
- Copia del título universitario de pregrado.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificado de Vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el órgano competente vigente.

Nota 2: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación-Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PERSONA JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de conformidad al cronograma establecido.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de Ingeniería civil o arquitectura, la oferta deberá estar avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello.

PROPONENTES CONJUNTOS: Cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos para las personas naturales o indicas en el Pliego de Condiciones, según su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación exigidos para las personas naturales.

Nota 1: En caso en que el representante legal del consorcio o unión temporal o de las personas jurídicas que sean integrantes de proponentes plurales no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en CONSULTORIA A REFORZAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y REFUERZO ESTRUCTURAL, en máximo tres (03) contratos, ejecutados, terminados y liquidados cuyo valor debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, y se debe cumplir con la siguiente condición:

- Por lo menos uno de los contratos deberá cumplir con la experiencia específica en CONSULTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VULNERABILIADA SISMICA Y REFUERZO ESTRUCTURAL O EN REFORZAMIENTO Y/O ACTUALIZACION SISMICA Y/O REPOTENCIACION en edificaciones clasificadas dentro del grupo de uso III o grupo superior, según lo definido en la sección A.2.5.1 GRUPOS DE USO de la NSR-10.

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2024, utilizando el valor establecido del SMMLV así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación. • El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2024.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

2024CS047449

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81100000	81101500	81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería estructural

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO – INFORMACIÓN DE CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – INFORMACIÓN DE CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:
a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección.
c. Teléfono.
d. Nombre del Contratista; cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Valor del contrato en pesos colombianos.
h. Actividades y cantidades ejecutadas.
i. Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexara la Oferta la documentación siguiente:
a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro. Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

2024CS047449

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DEPARTAMENTO deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a. Número de contrato.
b. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c. Objeto del contrato.
d. Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
e. Actividades y cantidades ejecutadas.
f. Fecha de suscripción (día, mes y año).
g. Valor del contrato.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 12: Para efectos de la acreditación de experiencia entre particulares, se aceptarán contratos o subcontratos, siempre y cuando se encuentren inscritos en el RUP. De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: 1. Copia del documento contractual ; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal; 3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal; y 4. Facturas correspondientes. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes ésta deberá encontrarse inscrita en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 14: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 15: El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 16: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de consultoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 17: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO.

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado
1	1	**Director del proyecto**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto - Especialista en gerencia de proyectos y/o construcciones y/o patología.	**Experiencia General:** Mínimo diez (10) años a partir de la fecha de pregrado, y cuatro (4) años a partir del posgrado. **Experiencia Específica:** Como director de consultoría y especialista en patología en estudios de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural de edificaciones, en tres (3) certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o en tres (3) contratos de consultoría acreditar experiencia específica en consultoría a estudios de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural de edificaciones. En cualquiera de las dos (2) formas de acreditar la experiencia específica se tendrá que demostrar un área intervenida de al menos el 50% del área a intervenir en presente proceso de consultoría.
2	2	**Especialista en estructuras**	Título profesional: Ingeniero Civil – Estudios de postgrado en el área de estructuras.	**Experiencia General:** Mínimo diez (10) años a partir de la fecha de pregrado, y cuatro (4) años a partir del posgrado.
3	2	**Especialista en geotecnia**	Título profesional - Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia y/o fundaciones	**Experiencia General:** Mínimo diez (10) años a partir de la fecha de pregrado, y cuatro (4) años a partir del posgrado.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

2024CS047449

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica del personal propuesto:

- Copia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido (si aplica).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y/o de la matricula profesional (Vigente) ϖ
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (en los casos en que se requiera). (Actualizado)
- Antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el órgano competente (si aplica) (Actualizado)
- Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia habilitante se deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

- Información de la vinculación del profesional:

a) Nombre del contratante
b) Cargo desempeñado
c) Objeto del contrato
d) Número del contrato e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha de terminación
g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- Información de los contratos de consultoría en los que participo el profesional como integrante del equipo de consultoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación) y de los contratos de obra (actas de recibo final y/o actas de liquidación), objeto de la consultoría, las cuales deberán contener como mínimo:

 a) Entidad Contratante.
 b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
 c) Valor del contrato ejecutado.
 d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
 e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año. Valor total ejecutado.
 f) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 4: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:
a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.

En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 5: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de consultoría, se valorará como un solo contrato.

2024CS047449

Nota 6: El ingeniero residente de consultoría, solo podrá aplicar en uno de los procesos que encuentren en proceso de selección o ejecución de la Entidad, teniendo en cuenta la disponibilidad del 100% requerida. La Entidad verificará que esta condición se cumpla revisando en el historial de los procesos que se encuentran convocados o en ejecución. El ofrecimiento por parte de un proponente de un ingeniero residente que se encuentre participando en procesos convocados o en ejecución con la entidad, será causal para rechazar la propuesta.

Nota 7: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta el número de certificaciones requeridas para cada cargo relacionadas en el ANEXO — EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 8: Los profesionales solo podrán, postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 9: En caso en que se postule un mismo profesional para desempeñar alguno de los cargos requeridos en más de una propuesta, éstas serán rechazadas.

Nota 10: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.
En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 3: El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose de la misma.
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

2024CS047449

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la - OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 6: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 7: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

7.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	77,5
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	77,75
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.6. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 7.4. experiencia del proponente del estudio previo. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 7.4. experiencia del proponente del estudio previo, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

2024CS047449

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

2024CS047449

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.7. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato– Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de Consultoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de Consultoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a Consultoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la Consultoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.8. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el

2024CS047449

porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios

2024CS047449

Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.9. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**Error! Reference source not found.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

7.10. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.11. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

2024CS047449

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado

a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

2024CS047449

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2024CS047449

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

2024CS047449

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

2024CS047449

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8.5. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se anexa la matriz de riesgos como un anexo.

8.7. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

2024CS047449

ACUERDOS		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
				N/A	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8.8. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Huila, identificada con Nit. 800.103.913-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

2024CS047449

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

a. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Gobernación del Huila, identificada con Nit. 800.103.913-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2024CS047449

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

i. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2024CS047449

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

Sectores económicos del país:

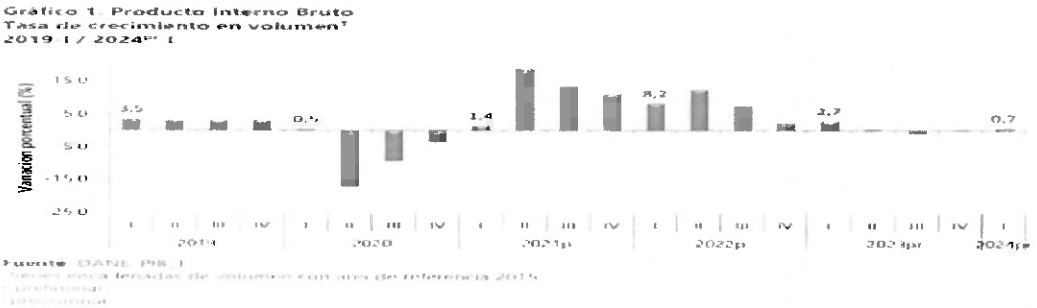
SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación tiene como objeto: **"ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10 "**, que se encuentra clasificado en el sector terciario o de servicios.

1. ASPECTOS ECONOMICOS

2024CS047449

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) I TRIMESTRE 2024 PRELIMINAR TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN



Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Fuente: DANE

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

2024CS047449

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad economica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	1,5	0,4
Industrias manufactureras	5,4	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,8	0,02
Información y comunicaciones	1,6	3,1
Actividades financieras y de seguros	3,0	2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB-T
[pr] preliminar

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[1]preliminar
[2]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[3]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

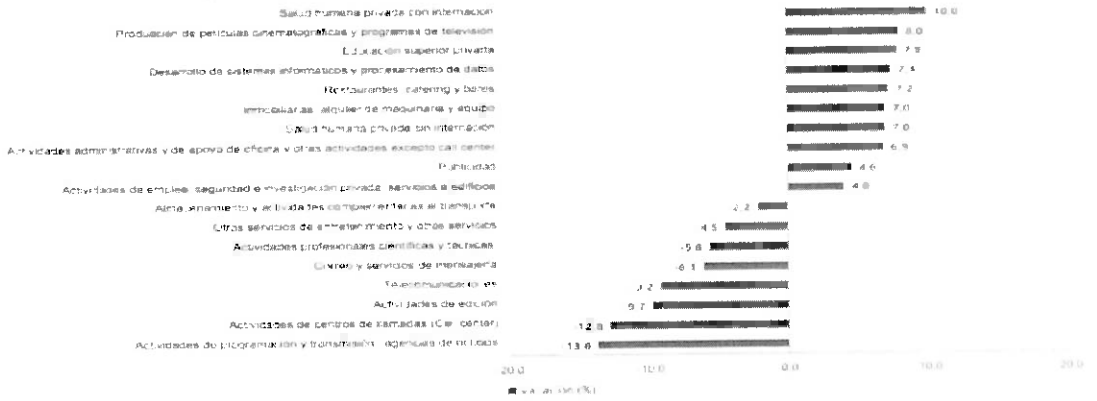
Fuente: DANE

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En marzo de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

VOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En marzo de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2024ᵖ / marzo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución pp	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.2	3.0	0.1	1.0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6.1	6.1	0.0	0.0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7.2	7.2	0.1	0.2
J	División 58	Actividades de edición	9.7	6.9	1.9	0.4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8.0	2.2	5.1	0.8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	13.6	10.3	0.0	3.3
J	División 61	Telecomunicaciones	0.2	1.6	7.6	0.0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7.1	6.1	1.0	0.1
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7.0	3.0	2.1	1.0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5.6	5.3	0.1	0.0
M	Clase 7310	Publicidad	4.6	3.2	1.3	0.1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4.0	3.8	0.0	0.1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12.8	-12.8	0.0	0.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	6.9	7.0	0.5	0.4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.9	7.9	0.0	0.0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10.0	10.4	0.5	0.2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7.0	5.8	1.2	0.0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-4.5	-1.1	-0.3	-3.0

Fuente: DANE – EMS

En marzo de 2024, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2023.

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR DEPARTAMENTO

Resultados a precios corrientes

Para 2023pr, el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

Departamento	2023pr	Departamento	2023pr
COLOMBIA	1.572.458	Norte de Santander	24.967
Bogotá D.C	393.237	Nariño	23.330
Antioquia	231.052	Casanare	22.522
Valle del Cauca	152.479	Magdalena	21.791
Santander	101.105	La Guajira	19.595
Cundinamarca	99.388	Quindío	13.157
Atlántico	70.201	Sucre	12.568
Bolívar	56.626	Arauca	8.580
Meta	53.708	Chocó	6.797
Boyacá	41.793	Caquetá	6.179
Tolima	33.409	Putumayo	5.795
Cesar	32.873	San Andrés y Providencia*	2.253
Cauca	28.314	Guaviare	1.252
Córdoba	27.752	Amazonas	1.191
Huila	26.370	Vichada	1.059
Risaralda	26.193	Guainía	556
Caldas	25.948	Vaupés	420

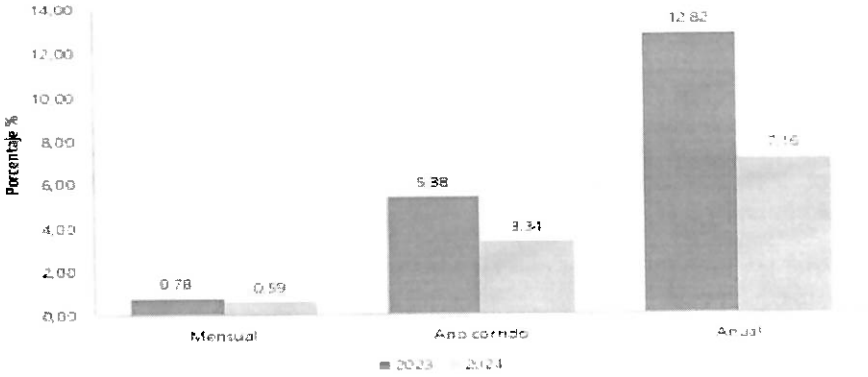
Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
pr preliminar

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.07	0.01	1.76	0.26
Alojamiento agua electricidad gas y otros combustibles	33.12	1.15	0.35	3.93	0.29
TOTAL	100.00	0.78	0.78	0.59	0.59
Bienes y servicios diversos	5.36	0.99	0.06	0.43	0.03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	1.43	0.02	0.43	0.01
Muebles artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.10	1.05	0.04	0.43	0.02
Salud	1.71	1.04	0.02	0.35	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	1.64	0.11	0.28	0.03
Transporte	12.83	1.28	0.17	0.10	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.55	0.02	0.05	0.00
Educación	4.41	0.11	0.00	0.07	0.00
Información y comunicación	4.33	0.03	0.00	0.13	0.00
Recreación y cultura	3.72	0.44	0.02	0.28	0.01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,59%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2024 en comparación con marzo de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (1,03%), arriendo efectivo (1,11%), frutas frescas (5,73%), electricidad (1,56%), papas (9,50%), servicios relacionados con la copropiedad (2,57%), plátanos (6,48%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,27%), transporte urbano (incluye tren y metro) (0,42%) y tomate de árbol (22,87%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: gas (-3,49%), paquetes turísticos completos (-2,48%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-2,27%), aceites comestibles (-1,06%) y gaseosas y maltas para consumo en el hogar (-0,83%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2024

Subclase	Variacion (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	1.03	0.13
Arriendo efectivo	1.11	0.10
Frutas frescas	5.73	0.07
Electricidad	1.56	0.06
Papas	9.50	0.04
Servicios relacionados con la copropiedad	2.57	0.03
Platanos	6.48	0.02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.27	0.02
Transporte urbano (incluye tren y metro)	0.42	0.02
Tomate de arbol	22.87	0.02

Fuente: DANE IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

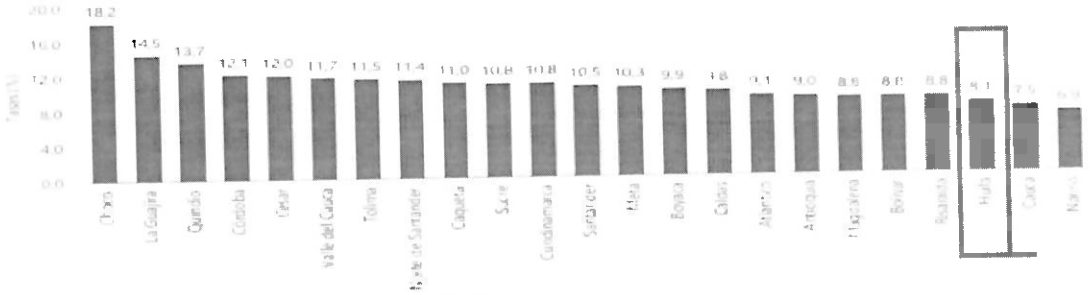
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variacion (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.41	8.87	0.33	8.85	0.34
Transporte	12.93	8.58	1.13	4.15	0.56
Restaurantes y hoteles	9.43	7.38	0.77	4.13	0.45
Alojamiento agua electricidad gas y otros combustibles	33.12	3.65	1.12	3.72	1.14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	5.61	0.09	3.50	0.06
TOTAL	100.00	5.38	5.38	3.34	3.34
Salud	1.71	5.44	0.09	3.22	0.05
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	4.97	0.99	2.96	0.50
Bienes y servicios diversos	5.36	6.58	0.35	2.00	0.11
Muebles artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	7.03	0.29	1.77	0.07
Prendas de vestir y calzado	3.98	2.64	0.09	1.19	0.04
Información y comunicación	4.33	0.08	0.00	-0.02	0.00
Recreación y cultura	3.79	3.83	0.13	-1.09	-0.04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,34%): Educación (8,86%), Transporte (4,15%), Restaurantes y hoteles (4,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,72%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (3,50%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,96%), Bienes y servicios diversos (2,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,77%), Prendas de vestir y calzado (1,19%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Recreación y cultura (-1,09%).

ASPECTOS DEL MERCADO
MERCADO LABORAL POR DEPARTAMENTOS AÑO 2023

Gráfico 1. Tasa de desocupación
23 departamentos
Año 2023



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

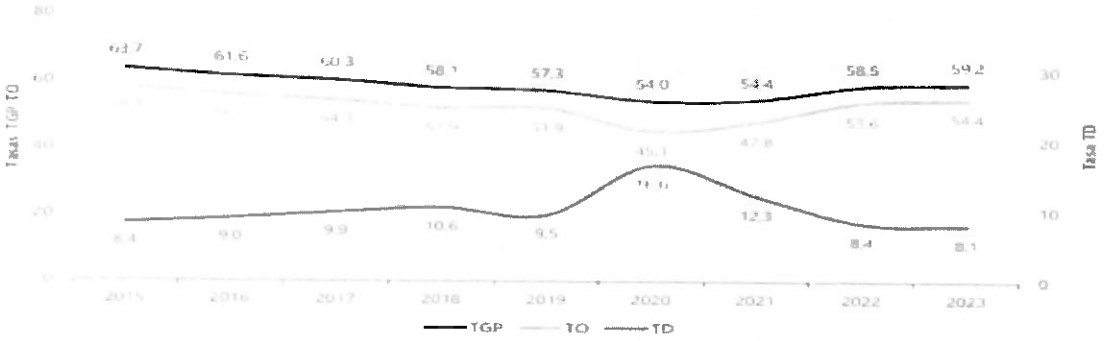
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son: la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD). En el presente boletín técnico se presentan los resultados por departamento para el año 2023.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO

Para el año 2023, la tasa de desocupación de Huila fue 8,1%, mientras que en 2022 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 54,4%, mientras que en el año anterior fue 53,6%. Finalmente, la tasa global de participación fue 59,2% frente al 2022 que se ubicó en 58,5%.

Gráfico 13. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Huila
Anual (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

BRECHAS DE LA TASA DE DESEMPLEO PARA CADA UNO DE 23 DEPARTAMENTOS

Los departamentos con mayor brecha en la tasa de desocupación entre hombres y mujeres para el año 2023 fueron Bolívar (9,8 p.p.), Magdalena (9,3 p.p.) y Caquetá (9,1 p.p.). Entre tanto, los que registraron las menores brechas fueron Quindío (2,4 p.p.), Meta (2,7 p.p.) y Caldas (2,8 p.p.).

Grafico 25. Tasa de desocupacion según sexo
23 departamentos
Año 2023

Departamentos	Hombres	Mujeres	Brecha TD*
	Tasa de desocupación (%)	Tasa de desocupación (%)	Diferencia (p.p.)
Bolivar	4,8	14,6	9,8
Magdalena	5,3	14,5	9,3
Caqueta	7,7	16,8	9,1
Sucre	7,8	16,3	8,5
Cauca	4,2	12,5	8,3
Choco	15,4	23,6	8,2
Atlántico	6,0	13,2	7,1
Huila	5,5	12,6	7,0
Cesar	9,5	16,0	6,5
Córdoba	9,7	15,8	6,1
Nariño	4,2	10,0	5,8
Valle del Cauca	9,3	14,5	5,2
Boyaca	7,8	12,8	5,1
Tolima	9,6	14,6	5,0
La Guajira	12,4	17,3	4,9
Norte de Santander	9,5	14,4	4,8
Antioquia	7,0	11,6	4,6
Cundinamarca	9,1	13,1	4,0
Santander	9,0	12,7	3,7
Risaralda	7,4	10,7	3,3
Caldas	8,7	11,5	2,8
Meta	9,2	12,0	2,7
Quindio	12,7	15,1	2,4

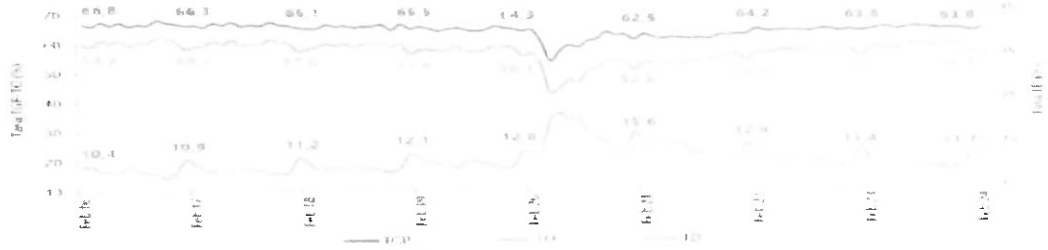
Fuente: DANE, GEIH.
p.p. puntos porcentuales

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características

sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Grafico 1. Tasa global de participacion, ocupacion y desocupación
Total nacional
Febrero (2016 - 2024)



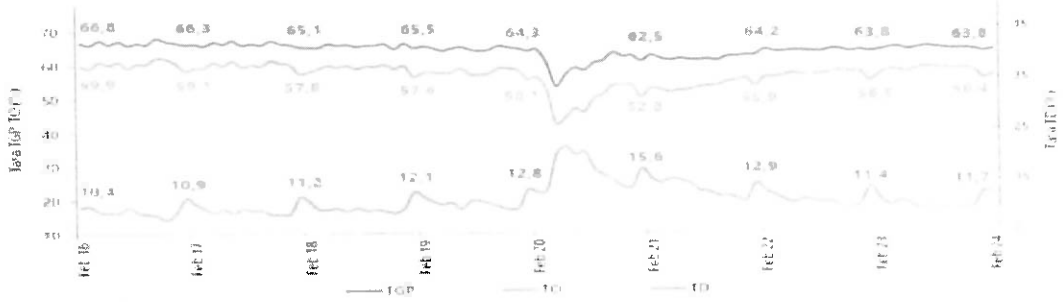
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Total nacional mensual

Para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y 56,5%, respectivamente.

Fuente: DANE

Grafico 2. Tasa global de participacion, ocupacion y desocupacion
Total nacional
Febrero (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.493 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Febrero (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2023	Febrero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.233	22.493	100	260	
Industrias manufactureras	2.336	2.485	11.0	149	0.7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.863	2.004	8.9	141	0.6
Transporte y almacenamiento	1.683	1.794	8.0	112	0.5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.546	2.632	11.7	86	0.4
Actividades inmobiliarias	246	319	1.4	73	0.3
Actividades financieras y de seguros	404	471	2.1	67	0.3
Información y comunicaciones	356	388	1.7	33	0.1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	508	515	2.3	7	0.0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.262	3.228	14.4	-34	0.2
Alojamiento y servicios de comida	1.617	1.575	7.0	-42	-0.2
Construcción	1.525	1.475	6.6	50	0.2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.756	1.641	7.3	-115	-0.5
Comercio y reparación de vehículos	4.131	3.964	17.6	-167	0.8

Fuente: DANE. GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En febrero de 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,6 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional*
Total nacional
Febrero (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2023	Febrero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.233	22.493	100	260	
Obrero, empleado particular	9.409	9.765	43,4	356	1,6
Jornalero o Peón	697	742	3,3	46	0,2
Empleado domestico	658	681	3,0	23	0,1
Obrero, empleado del gobierno	918	932	4,1	14	0,1
Trabajador familiar sin remuneracion	504	511	2,3	7	0,0
Trabajador por cuenta propia	9.397	9.355	41,6	-42	-0,2
Patron o empleador	642	502	2,2	-141	-0,6

Fuente: DANE. GEIH

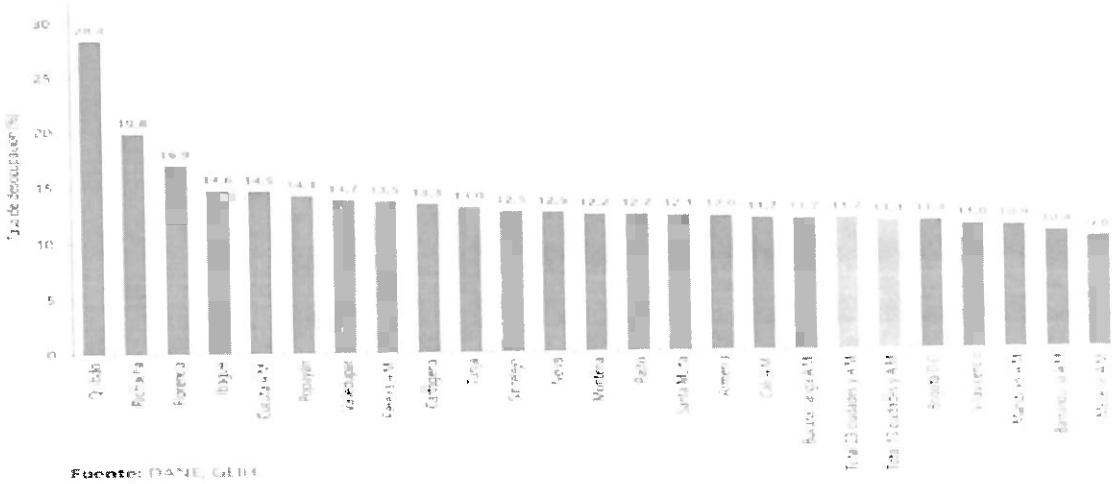
2024CS047449

Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,4%), Riohacha (19,8%) y Florencia (16,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (10,9%), Barranquilla A.M. (10,4%) y Medellín A.M. (9,9%).

Fuente: DANE

Grafico 6. Tasa de desocupación segun ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2023 - febrero 2024

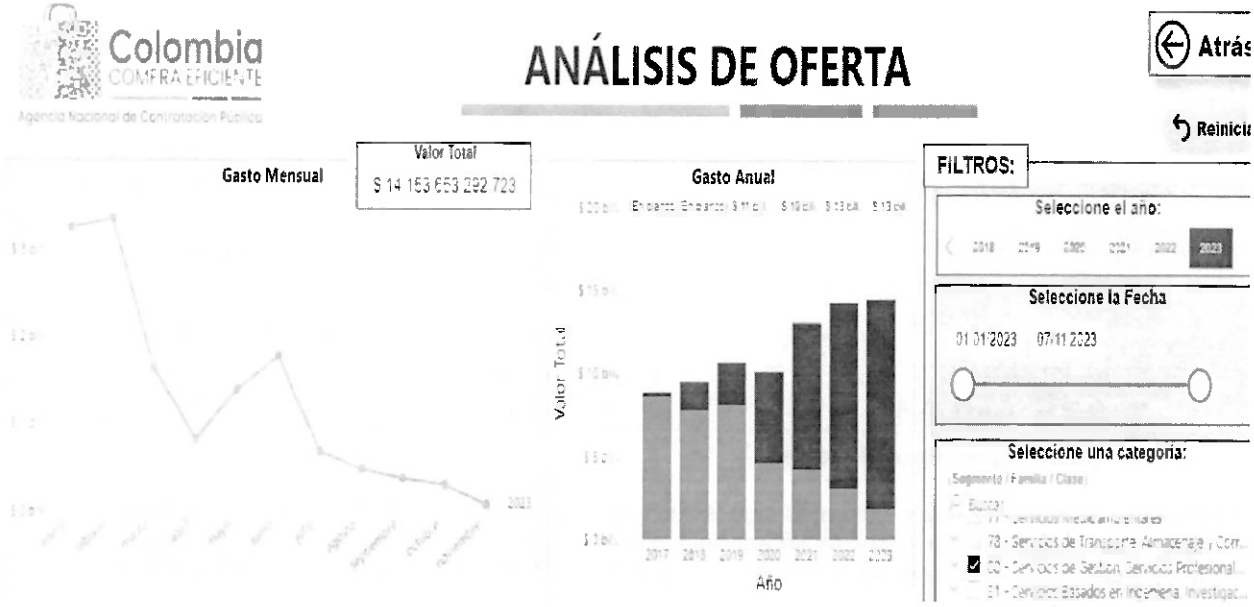


Fuente: DANE, GEIH

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a esto se realiza el análisis de la oferta en la Página web de Colombia compra Eficiente, filtrando información por el Departamento del Huila y de Acuerdo al valor del contrato a Desarrollar.

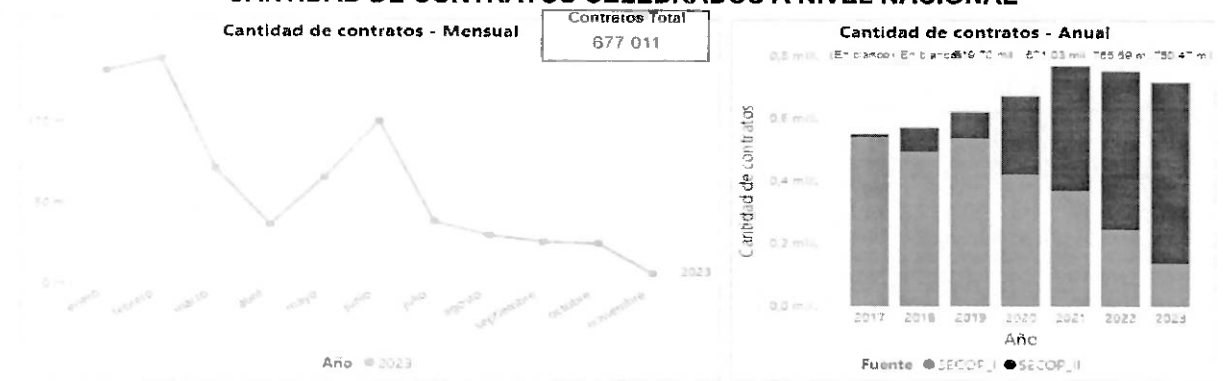
2024CS047449



Fuente: Colombia compra eficiente

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de SERVICIOS "Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos" y "Servicios educativos y de formación" que se encuentran registradas en el Sistema de Información Colombia compra eficiente.

CANTIDAD DE CONTRATOS CELEBRADOS A NIVEL NACIONAL

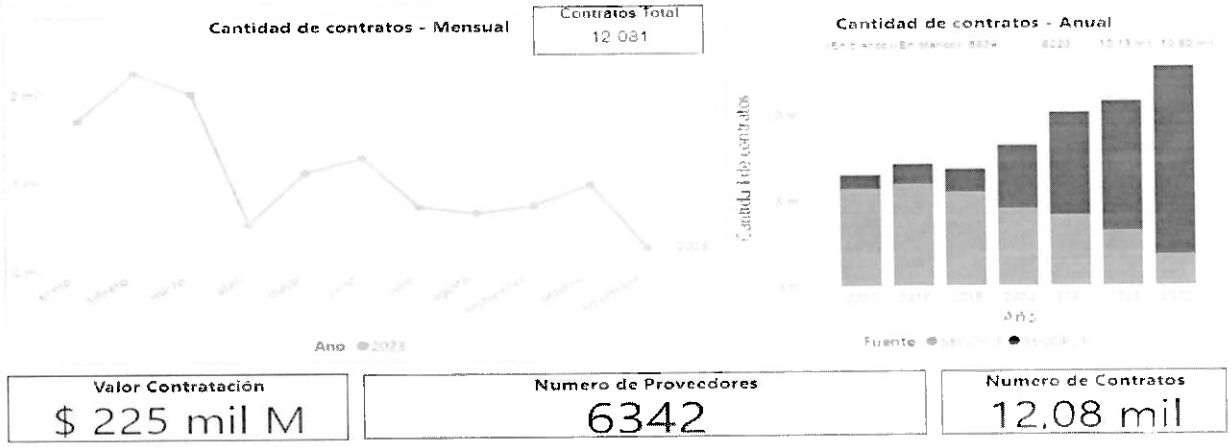


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 14 bill.	440.43 mil	677,01 mil

Fuente: Colombia compra eficiente

CANTIDAD DE CONTRATOS CELEBRADOS A NIVEL DEPARTAMENTAL (HUILA)

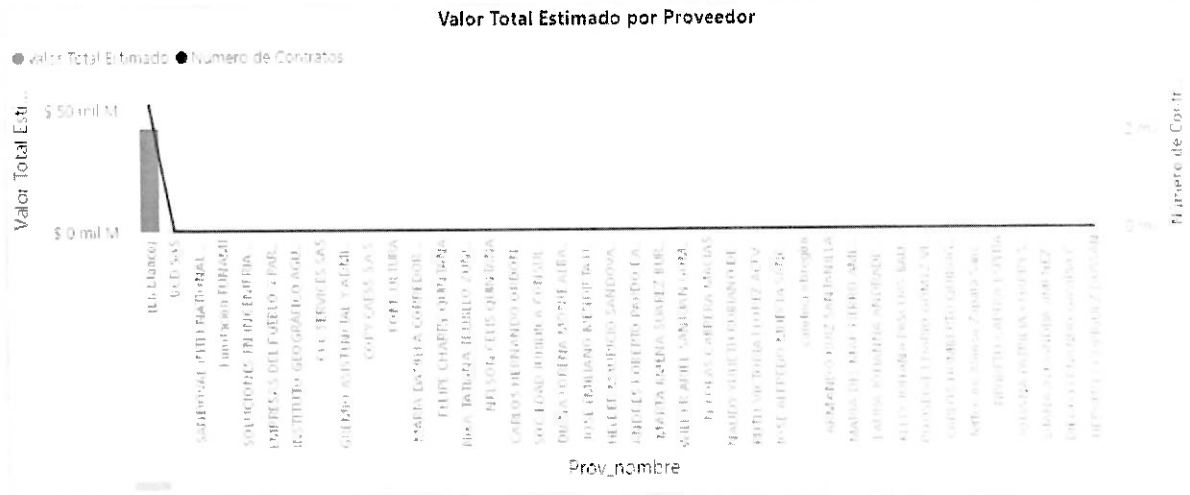
2024CS047449



Fuente: Colombia compra eficiente

Durante el año 2023, los contratos que se presentaron mediante fuente SECOP I y SECOP II A nivel Departamental del Huila fueron alrededor de 12,08 mil contratos con un valor estimado de $225 mil M, en los que se contó con la participación de 6342 proveedores del servicio relacionas con el objeto del actual contrato.

ENTIDADES Y SUS ESTIMADOS DE CONTRATOS



Fuente: Colombia compra eficiente

Las entidades con mayor oferta en el departamento del Huila de contratos relacionados con el objeto del contrato actual, con más de 2 millones de contratos y un valor estimado de más de 50 mil millones.

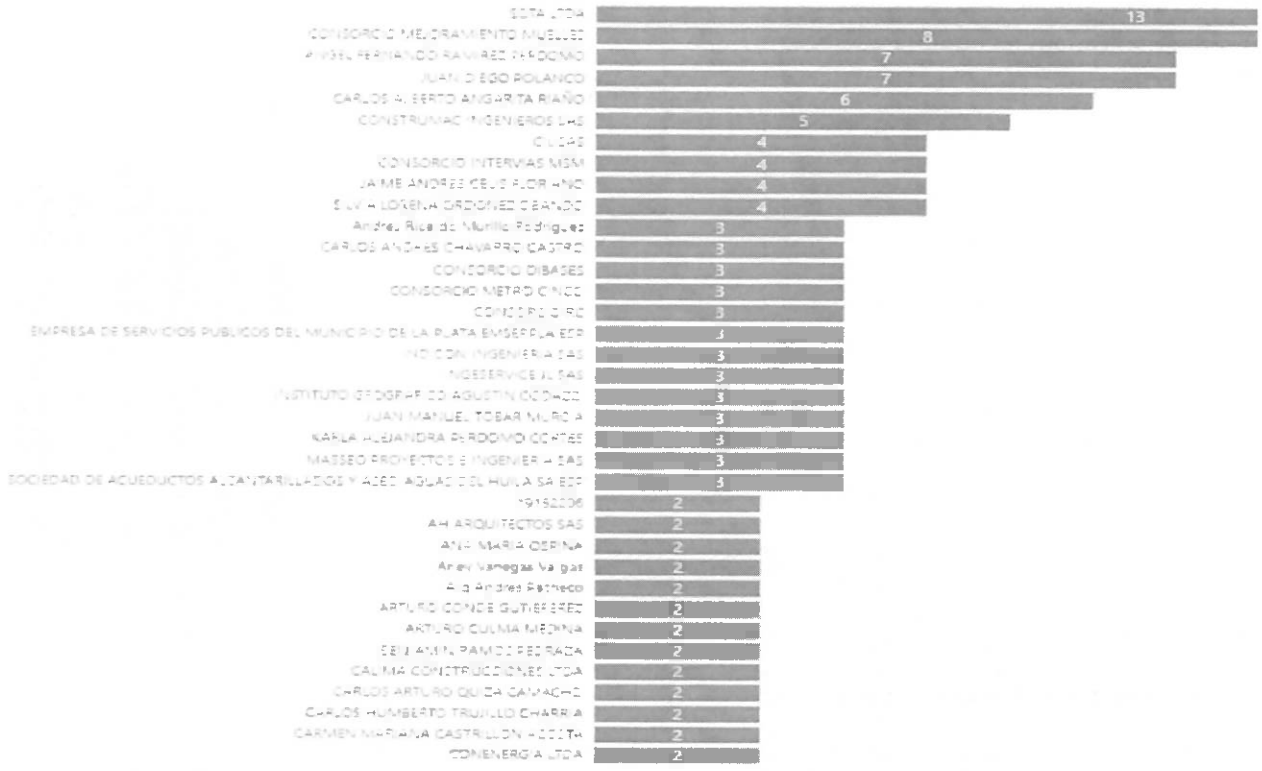
Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	10493	$ 188.511.740.112	83,67%	10493	$ 188.511.740.112	83,67%
8010 - Servicios de asesoria de gestion	421	$ 9.520.475.647	4,23%	421	$ 9.520.475.647	4,23%
8016 - Servicios de administracion de empresas	444	$ 8.714.398.170	3,87%	444	$ 8.714.398.170	3,87%
8012 - Servicios legales	279	$ 7.780.959.527	3,45%	279	$ 7.780.959.527	3,45%
8610 - Formacion profesional	205	$ 5.781.254.497	2,57%	205	$ 5.781.254.497	2,57%
8013 - Servicios inmobiliarios	93	$ 1.718.333.985	0,76%	93	$ 1.718.333.985	0,76%
8614 - Instalaciones educativas	56	$ 1.440.315.842	0,64%	56	$ 1.440.315.842	0,64%
8014 - Comercializacion y distribucion	46	$ 1.233.553.253	0,55%	46	$ 1.233.553.253	0,55%
8613 - Servicios educativos especializados	18	$ 215.690.776	0,10%	18	$ 215.690.776	0,10%
8611 - Sistemas educativos alternativos	14	$ 174.190.514	0,08%	14	$ 174.190.514	0,08%
8015 - Politica comercial y servicios	8	$ 162.120.431	0,07%	8	$ 162.120.431	0,07%
8612 - Instituciones educativas	4	$ 64.063.395	0,02%	4	$ 64.063.395	0,02%
Total	**12081**	**$ 225.307.096.149**	**100,00%**	**12081**	**$ 225.307.096.149**	**100,00%**

Fuente: Colombia compra eficiente

Bienes y servicios clasificados en los objetos de los contratos ejecutados.

PRINCIPALES PROVEEDORES A NIVEL DEPARTAMENTAL

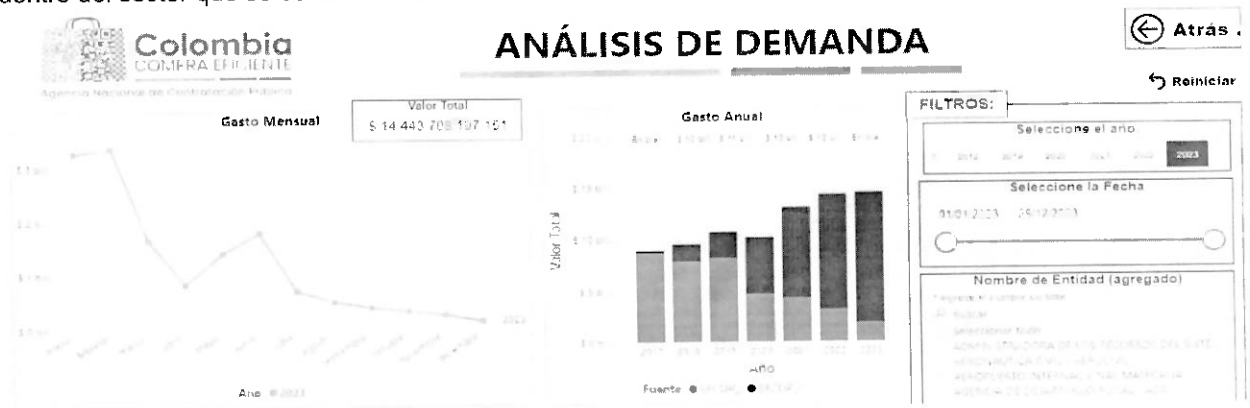


2024CS047449

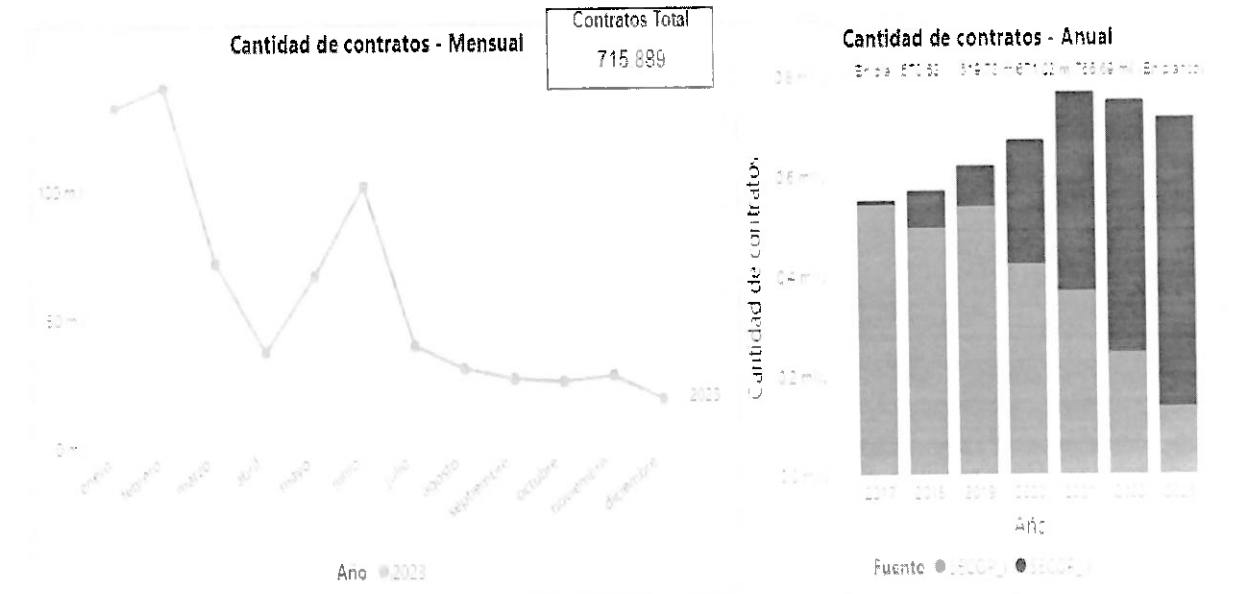
Se listan los Proveedores del servicio relacionados con el objeto contractual del presente proceso, que han tenido mayor cantidad de contratos celebrados en el departamento del Huila.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad dentro del sector que se está analizando.



Fuente: Colombia compra eficiente



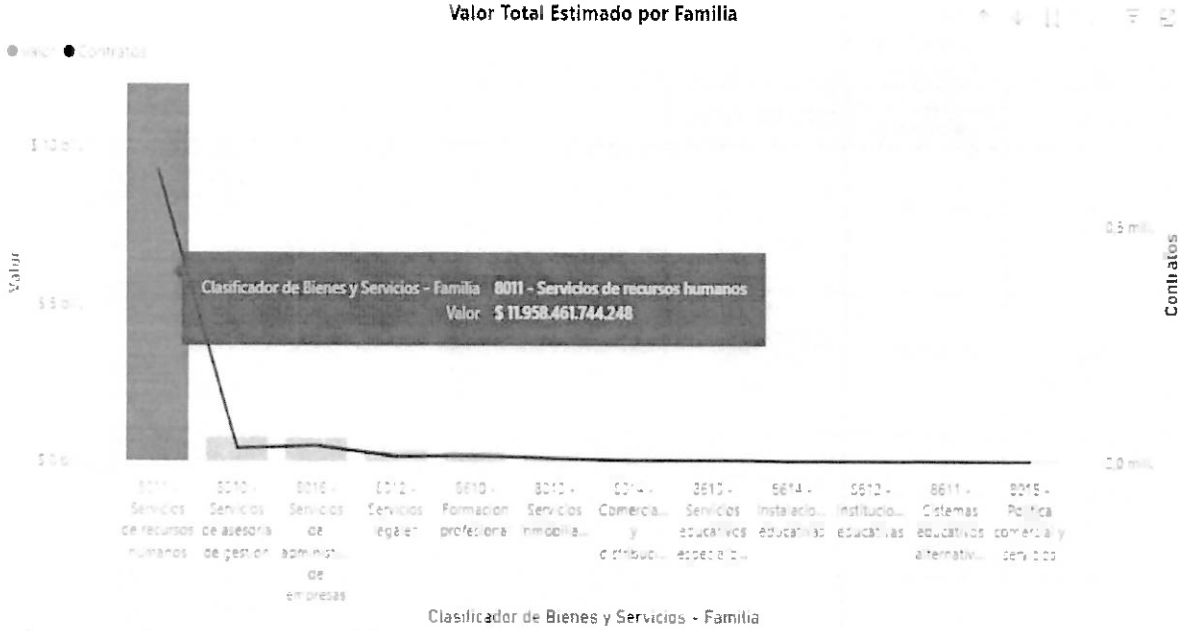
Fuente: Colombia compra eficiente

Para el año 2023 la cantidad de contratos de acuerdo a la plataforma SECOP I y SECOP II, Fueron más de 715,889 mil, que con respecto a años anteriores presenta un incremento importante en el número de contratos publicados en las plataformas.

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 77 de 83

2024CS047449

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS



Fuente: Colombia compra eficiente

De acuerdo con la clasificación anterior el servicio con mayor participación en los objetos de los contratos son los recursos humanos, asesoría de gestión, servicio de administración de empresas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	616505	$ 11.958.461.744.248	82,79%	616505	$ 11.958.461.744.248	82,79%
8010 - Servicios de asesoria de gestion	27410	$ 765.310.506.536	5,30%	27410	$ 765.310.506.536	5,30%
8016 - Servicios de administracion de empresas	32864	$ 739.270.125.431	5,12%	32864	$ 739.270.125.431	5,12%
8012 - Servicios legales	10905	$ 341.584.206.563	2,36%	10905	$ 341.584.206.563	2,36%
8610 - Formacion profesional	12158	$ 292.810.414.779	2,03%	12158	$ 292.810.414.779	2,03%
8013 - Servicios inmobiliarios	6942	$ 142.707.979.755	0,99%	6942	$ 142.707.979.755	0,99%
8014 - Comercializacion y distribucion	2909	$ 80.113.325.266	0,55%	2909	$ 80.113.325.266	0,55%
8613 - Servicios educativos especializados	2950	$ 46.797.257.483	0,32%	2950	$ 46.797.257.483	0,32%
8614 - Instalaciones educativas	1032	$ 26.763.004.142	0,19%	1032	$ 26.763.004.142	0,19%
8612 - Instituciones educativas	972	$ 23.204.939.822	0,16%	972	$ 23.204.939.822	0,16%
8611 - Sistemas educativos alternativos	915	$ 18.489.828.855	0,13%	915	$ 18.489.828.855	0,13%
8015 - Politica comercial y servicios	327	$ 8.194.864.272	0,06%	327	$ 8.194.864.272	0,06%
Total	715889	$ 14.443.708.197.151	100,00%	715889	$ 14.443.708.197.151	100,00%

2024CS047449

De esta forma, dentro del histórico de procesos demandados por las entidades, que se relacionan con el objeto del contrato a desarrollar y que se ubican dentro del mismo sector de estudio, se encuentran los siguientes procesos consultados en la página del SECOP:

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Procesos contractuales relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales se refieren a continuación:

ENTIDAD	CONTRATO O PROCESO	TIPO PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GIBERNACION DEL HUILA	SVMCIN0081-23	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	SUPERVISORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA VEREDA ERMITA / TRAMO COLEGIO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DEL HUILA	27.843.415,00
GIBERNACION DEL HUILA	SVCMIN0012-23	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	SUPERVISORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA GARZÓN - ZULUAGA - GIGANTE EN SITIOS CRITICOS, CODIGO 4505A, RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	470.219.410,00
GIBERNACION DEL HUILA	SECMIN0019-23	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	SUPERVISORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WINNIPEG SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.	623.330.447,00
GIBERNACION DEL HUILA	SVCMIN0027-23	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	SUPERVISORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	606.949.062,58
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	AI-CM-NO.001-2023	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	SUPERVISORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y PLAZA DE MERCADO CASA DEL EMPRESARIO DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA.	73.294.592,00
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE	DH-MG-UI-CM 013 DE 2023	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	"SUPERVISORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972, FASE 1 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA".	229.979.395,00
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE	DH-MG-SP-CM 012 DE 2023	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	SUPERVISORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN EL CENTRO POBLADO SILVANIA, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA".	170.340.884,00
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARZÓN	CMA-0003-2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVOA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION SUBESTACION DE POLICIA ZULUAGA EN EL MUNICIPIO DE GARZON - DEPARTAMENTO DEL HUILA	433.203.993,00

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE	DHMG-SPI-003- DE 2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL MONTALVO – SEDE JOSÉ MIGUEL MONTALVO (1); LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SÓSIMO SUÁREZ – SEDE PRINCIPAL (2); EL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA POTRERILLOS (3); EL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA LA GRAN VÍA (4); EL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SILVANIA (5); LA PLAZA DE FERIAS (6); LA BIBLIOTECA MUNICIPAL (7); EL CENTRO DE EQUIDAD DE GÉNERO (CASA DE LA MUJER GIGANTEÑA) (8); EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POBLACIÓN EN DISCAPACIDAD (9); EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA LOS OLIVOS (10); EL CENTRO DÍA (11); LA SEDE PRINCIPAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO – EMPUGIGANTE (12); Y LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO "LA AZULITA" (13) DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA.	493.155.237,00

10. NECESIDAD DE SUPERVISION.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el despacho del Gobernador.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura

2024CS047449

Transporte		Educación X	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional X

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
6 Municipios del Departamento del Huila: AGRADO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), PITAL (HUILA).	$441.442.816.92
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO ()	
el Proyecto regional a que municipios beneficia: AGRADO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), PITAL (HUILA).	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra están incorporados en el Acta No. 01 del 30 de enero del 2024 del Plan Anual de Adquisiciones con el con código UNSPSC 81101514 Y 81101505 lo cual fue verificado por el responsable técnico.	SI (X)	NO ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR 1: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD DEL BUEN GOBIERNO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
COMPONENTE: GOBERNANZA CON RESULTADOS
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL-DEPARTAMENTO
OBJETIVO: FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, PARA CONSOLIDAR UNA INSTITUCIONALIDAD SÓLIDA, CONFIABLE, TRANSPARENTE, PLANIFICADA, MODERNA Y DE RESULTADOS
INDICADOR DE RESULTADO: MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL- COMPONENTE DE GESTIÓN 2.
INDICADOR DE PRODUCTO: 12 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN ELABORADOS (PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS)
METAS DEL PROYECTO: 12 ESTUDIOS DE PREINVERSION ELABORADOS.

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 81 de 83

2024CS047449

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, PATOLOGIAS CON PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACIÓN DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DEL AGRADO, ALGECIRAS, ISNOS, LA ARGENTINA, LA PLATA, PITAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Elaborados

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ELABORAR ESTUDIOS DE PREINVERSION, FORMULAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

Recursos de planeación, ejecutados por la secretaria de educación

OBSERVACIONES:

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027" POR UN HUILA GRANDE

Neiva, Julio 24 de 2024

ORLANDO PARGA RIVAS
Secretario de Educación

CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA
Director Departamento Administrativo de Planeación

YAMILED LOSADA CORDOBA
Responsable Financiero

CATERINE ISABEL TURIZO BELTRAN
Responsable Jurídico

FRACISCO JAVIER MEDINA RAMIREZ
Contratista Responsable Técnico

2024CS047449

Revisó: Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Hernan Camilo Ordoñez Ramon, William Eduardo Meneses, Andres Ricardo Murillo Rodriguez, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Camilo Ernesto Lozano Hermida, Jaime Enrique Botero Rojas, Yamiled Losada Cordoba, Caterine Isabel Turizo Beltran, Fracisco Javier Medina Ramirez, Sandra Patricia Caicedo Salas, Orlando Parga Rivas, Marysell Barrera Tovar

Proyectó: Caterine Isabel Turizo Beltran

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 83 de 83

2024CS047449

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que ORLANDO PARGA RIVAS, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 855 de fecha 24/04/2024.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, " POR UN HUILA GRANDE " y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 0211-2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2024004410008-1116

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario